

DOE

MARTES 4
de julio de 2023

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 127

[SUMARIO]

0

DISPOSICIONES ESTATALES

Tribunal Constitucional

Recurso de Inconstitucionalidad. Edicto de 20 de junio de 2023 sobre recurso de inconstitucionalidad n.º 3726-2023..... 41239

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 71/2023, de 28 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural los bienes muebles "Paneles de azulejos de Nitrato de Chile en Extremadura"..... 41240

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la Gestión y Desarrollo de Acciones Culturales a prestar en el Teatro María Luisa de Mérida. **41269**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Proclima, Proyectos Climatización, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos del IES San Roque de Badajoz. **41309**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la Financiación del Programa de Inserción Sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus. **41312**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ceres Motor, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres. **41372**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Transportes Autopropulsados y Maquinaria, SL, para los ciclos formativos de Grado Superior en Administración y Finanzas y de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Albarregas de Mérida. **41380**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación de Empresas de Asesoría de Servicios Integrales y de Proximidad (AEDASIP). **41388**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Achikitú para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. **41396**



Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cambio Energético, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata..... **41404**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 29 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona número 1/2023 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **41412**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Idiomas. Resolución de 26 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar Secciones Bilingües desde el curso escolar 2023/2024. **41413**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 23 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un plazo de presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de producción integrada del cultivo de cáñamo industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se somete a consulta pública. **41416**

Información pública. Anuncio de 26 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la versión inicial del Programa de Actuación en las zonas vulnerables declaradas a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas en Extremadura y su estudio ambiental estratégico. **41418**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 23 de junio de 2023 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en los expedientes AT-8914 y AT-8914-1. **41419**



Ayuntamiento de Casas de Millán

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de junio de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023..... **41424**

Ayuntamiento de Don Benito

Nombramientos. Anuncio de 16 de junio de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **41425**

Ayuntamiento de Portaje

Relación de aprobados. Anuncio de 28 de junio de 2023 sobre relación de personas aprobadas de la convocatoria de selección para la cobertura una plaza de Auxiliar Administrativo. ... **41426**



0

DISPOSICIONES ESTATALES**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EDICTO de 20 de junio de 2023 sobre recurso de inconstitucionalidad n.º 3726-2023. (2023ED0022)

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de junio de 2023, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3726-2023, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 2, 3 y 4 del Decreto-ley 5/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes necesarias en la regulación del aprovechamiento de recursos minerales de litio en Extremadura. Y se hace constar que por el presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso -01/06/2023- para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" para los terceros.

Madrid, 20 de junio de 2023.

El Secretario de Justicia del Pleno del
Tribunal Constitucional,

ALFONSO PÉREZ CAMINO

• • •

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

DECRETO 71/2023, de 28 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural los bienes muebles "Paneles de azulejos de Nitrato de Chile en Extremadura". (2023040135)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño, deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

El artículo 6.2 de dicha ley, indica que los bienes muebles podrán ser declarados de interés cultural singularmente o como colección. Además, lo serán también aquellos bienes muebles que se señalen formando parte de un inmueble declarado de interés cultural.

Ha de significarse, a tales efectos, que los paneles cerámicos que publicitan el Nitrato de Chile en algunas localidades de Extremadura poseen un incuestionable valor patrimonial, artístico e histórico puesto que son exponentes del diseño y la imagen publicitaria española de la década de 1930, así como el reflejo de la sociedad y la economía agraria de ese momento. Se promueve la declaración como Bien de Interés Cultural con el fin de conservar los pocos ejemplos que aún se mantienen en la región.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Asimismo, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa este bien.



Es por ello que se procedió a dictar Resolución el 24 de mayo de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de los bienes muebles "Paneles de azulejos de Nitrato de Chile en Extremadura". La Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 107, de 6 de junio de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 165, de 11 de julio de 2022.

De la misma forma se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte donde aparece inscrito con los códigos provisionales:

- 147431- Panel azulejos ubicado en Plaza de España, 16. Alburquerque (Badajoz).
- 147432- Panel azulejos ubicado en Plaza de España, 16. Alconchel (Badajoz).
- 147433- Panel azulejos ubicado en Carretera de Medellín, 10. Almoharín (Cáceres).
- 147434- Panel azulejos ubicado en Calle Fernando Calzadilla, 1, 3º B. Badajoz (Badajoz).
- 147435- Panel azulejos ubicado en dependencias municipales. Casas de Don Pedro (Badajoz).
- 147436- Panel azulejos ubicado en Calle Canalejas, 29. Don Benito (Badajoz).
- 147437- Panel azulejos ubicado en Barriada de la Estación, 33. Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- 147438- Panel azulejos ubicado en Plaza del Mercado, 5. Fuente de Cantos (Badajoz).
- 147439- Panel azulejos ubicado en Calle Zurbarán, 1. Madroñera (Cáceres).
- 147440- Panel azulejos ubicado en Calle Virgen de Barbaño, 84, Edificio multiusos. Montijo (Badajoz).
- 147441- Panel azulejos ubicado en la Plaza de Toros. C/Manuel Gómez Castaño. Olivenza (Badajoz).
- 147442- Panel azulejos ubicado en Avda. de Carmen Amigo, 3. Puebla de la Calzada (Badajoz).
- 147443- Panel azulejos ubicado en Calle Argentina. Puebla del Maestre (Badajoz).
- 147444- Panel azulejos ubicado en Plaza de la Cuenca, 15. Siruela (Badajoz).
- 147445- Panel azulejos ubicado Avda. de Extremadura, 191. Talavera de la Real (Badajoz).
- 147446- Panel azulejos ubicado en Ctra. Ciudad Rodrigo, 22. Torrejoncillo (Cáceres).
- 147447- Panel azulejos ubicado en el Convento de la Merced. Sala de Promoción de la Artesanía. Calle de la Merced, 2. Trujillo (Cáceres).



147448- Panel azulejos ubicado en Calle Luis Chamizo, 2. Valencia del Ventoso (Badajoz).

147449- Panel azulejos ubicado en Avda. de la Libertad, 30. Villamesías (Cáceres).

147450- Panel azulejos ubicado en Ctra. Guijo, 3. Zarza de Granadilla (Cáceres).

147451- Panel azulejos ubicado en Avda. de la Constitución, 81. Zorita (Cáceres).

Asimismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la citada ley autonómica, siendo ambos favorables.

Dando cumplimiento a la citada resolución, con fecha 14 de septiembre de 2022, se procedió a practicar la notificación a las personas interesadas en el procedimiento, así como a los ayuntamientos de Alburquerque, Alconchel, Almoharín, Badajoz, Casas de Don Pedro, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Madroñera, Montijo, Olivenza, Puebla de la Calzada, Puebla del Maestre, Siruela, Talavera la Real, Torrejoncillo, Trujillo, Valencia del Ventoso, Villamesías, Zarza de Granadilla y Zorita, constando en el expediente las correspondientes acreditaciones de haber sido recibidas por los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procedió a publicar anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado número 124, de 25 de mayo de 2023, a las personas interesadas en el procedimiento que, por distintas causas, no recibieron las mismas en los domicilios fiscales conocidos.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración de los bienes muebles "Paneles de azulejos de Nitrato de Chile" como Bien de Interés Cultural, de acuerdo con las especificaciones de los anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo a las personas interesadas.

**Artículo 3. Inscripción en los Registros.**

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para su inscripción definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Junta de
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 15 de marzo de 2022, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CATÁLOGO

Introducción.

Los paneles cerámicos que publicitan el Nitrato de Chile en algunas localidades de Extremadura poseen un incuestionable valor patrimonial, artístico e histórico puesto que son exponentes del diseño y la imagen publicitaria española de la década de 1930, así como el reflejo de la sociedad y la economía agraria de ese momento.

Con el fin de asegurar la protección de los pocos ejemplos que aún se conservan en la región se ha resuelto iniciar el procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de bien mueble y de forma singular a cada uno de estos paneles cerámicos publicitarios de Nitrato de Chile.

Ante la necesidad de definir el conjunto de obras objeto de esta declaración se ha elaborado un inventario detallado de cada uno de los paneles cerámicos conservados (anexo II).

Apuntes históricos.

La explotación de las ricas minas de salitre localizadas en el siglo XIX en el desierto de Atacama convirtió a Chile en el principal exportador de este mineral, usado tanto para la fabricación de pólvora como fertilizante agrícola. El conocido Nitrato de Chile era un abono natural compuesto por nitrato de sodio cuya producción y exportación a Europa desde mediados del siglo XIX fue creciendo hasta monopolizar el mercado mundial en los inicios del siglo XX. La irrupción del salitre sintético industrial desencadenó una crisis internacional del salitre natural a partir de 1918 que perjudicó gravemente la economía chilena. Por este motivo la Asociación de Productores Salitreros, denominación que agrupaba al Gobierno de Chile y los empresarios del salitre, comenzaron a publicitar las virtudes del Nitrato de Chile en la década de 1920 en los países receptores, entre ellos España, Alemania, Polonia, Dinamarca, Portugal, Brasil, Egipto, China o Japón.

La utilización de abonos químicos, la expansión de los cultivos y la modernización de la maquinaria agrícola en el primer tercio del siglo XX tuvo como resultado un notable aumento de la producción vegetal en Extremadura (cereales, leguminosas y aceite de oliva), incluso en una cantidad superior al resto del país. Aunque aún se mantenían los aperos tradicionales y los abonos orgánicos como el Nitrato de Chile, este iba siendo desplazado poco a poco por el sintético, de ahí el incremento en la inversión en publicidad del gobierno chileno.

De ese modo, los paneles cerámicos que publicitan el Nitrato de Chile en distintos pueblos de Extremadura son el reflejo de la España rural, de la economía agraria de una época, aún

dominada por el latifundismo y por el intento de recuperación de los derechos de explotación de las tierras comunales. Un momento convulso de continuos conflictos sociales en torno al desigual reparto de la tierra que sumía a los jornaleros en la pobreza; todo ello desencadenó la consolidación del fenómeno asociacionista obrero. La II República intentó solucionar el problema con sucesivos decretos y una Ley de la Reforma Agraria en 1932 que resultó insuficiente y no resolvió el problema estructural del campo español.

Descripción.

La publicidad del Nitrato de Chile se realizó sobre todo en papel, en forma de octavillas, calendarios o litografías, y sobre diferentes soportes como calendarios, lápices, llaveros, banderines, etc. pero en algunos países como España, Portugal y Gran Bretaña triunfó el formato sobre cerámica. Cada país optó por un diseño único, aunque las imágenes más usuales mostraban a campesinos abonando sus cosechas, con la peculiaridad del caso de Grecia, donde la imagen representaba a un jornalero abonando el planeta como si de un ser divino se tratara.

En el caso de España el diseño no fue tan explícito como en la mayoría de los países, aunque no obvió las referencias agrícolas. La icónica imagen del jinete al atardecer usada tanto en paneles de azulejos como en sacos o calendarios españoles fue ideada por un joven estudiante de arquitectura, Adolfo López-Durán Lozano (1902-1988) en torno a 1929. La imagen representada es sencilla y esquemática como corresponde al estilo Art Decó imperante en los años en que fue creada, lanza un mensaje directo al campesino que se ve representado en ella, aunque de forma idílica, puesto que el jinete ha sido interpretado como un gaucho de la pampa argentina. Unas sencillas hojas en el horizonte informan del entorno agrícola y la bicromía en amarillo y negro permite, por un lado, no distraer del mensaje y, por otro, resaltar el imperativo ("abonad ya") y la marca del fertilizante ("Nitrato de Chile") en letras amarillas sobre el fondo oscuro. La inspiración estilística y cromática parece que fue tomada de otro icono publicitario de la época, Sandeman, creado por el escocés George Massiot Brown en 1928 para publicitar los vinos de Oporto y Jerez de esta bodega londinense.

En España, los paneles cerámicos que anunciaban este abono natural fueron fabricados en Valencia, en la fábrica El Siglo, propiedad de Ramón Piñón Castelló, que permaneció activa entre 1927 y 1937, lo cual permite fechar estas obras entre 1929 y 1937.

Aunque era habitual colocar estos paneles en las entradas o salidas de las localidades, también los encontramos en las plazas junto al Ayuntamiento, como en Valencia del Ventoso, o en inmuebles destacados o hitos del municipio como la plaza de toros de Olivenza o el Convento de la Merced en Trujillo.




La publicidad cerámica en Portugal adoptó este mismo diseño español con la leyenda "adubai com Nitrato do Chile", pero de la producción se encargó la fábrica Aleluia en Aveiro. Aún se conservan estos paneles en localidades como Castelo Branco, Évora, Aveiro o Nisa.

Los paneles cerámicos de Nitrato de Chile se han convertido en un icono publicitario al nivel del Toro de Osborne o el vino Sandeman. La influencia de la imagen representada es aún hoy patente en el cartelismo contemporáneo, el cual ha versionado y jugado con la figura protagonista desde el humorismo.


Estado de conservación.

El estado de conservación en el que se encuentran los distintos paneles que aún persisten es desigual. Su localización en la vía pública los expone a factores climatológicos, al vandalismo y al expolio en mayor medida que otros bienes culturales. Asimismo, su contemporaneidad, su función publicitaria y su ubicación en edificios de titularidad privada, en la mayoría de los casos, también ha influido en la destrucción o pérdida. Localidades como Aliseda, Medellín o Granja de Torrehermosa perdieron estos paneles en los últimos veinte años y en Badajoz fue desmontado en 2007 debido al derribo del inmueble en cuya fachada se ubicaba, pero fue recuperado y restaurado por un coleccionista particular.

ANEXO II

<p>JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>Panel de Nitrato de Chile Ubicación: Plaza de España, 16. 06510 Alburquerque (Badajoz)</p> <p>Autor: Adolfo López-Durán Lozano</p> <p>Fecha: 1929-1937</p> <p>Medidas: 180x220 cm</p> <p>Estado de Conservación: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente</p>	<p>Ficha nº 1</p> <p>COORDENADAS: 39°13'08.7"N 6°59'58.4"W</p> <p>TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia</p> <p>MATERIA: Cerámica</p> <p>TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Pública (Ayuntamiento de Alburquerque)</p>
<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>El panel se ubica en un edificio de dos plantas propiedad del ayuntamiento de Alburquerque. Se encuentra en un buen estado de conservación. Unos cables situados sobre la última fila de azulejos dificultan su visión.</p>	


ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 2
UBICACIÓN: Plaza España, 16. 06131 Alconchel (Badajoz)	COORDENADAS: 38°31'01.4"N 7°04'16.3"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 105x90 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
		El panel se encuentra en buen estado de conservación. Sus medidas son más reducidas que la mayoría de los paneles cerámicos repartidos por España, seguramente para adaptarse al espacio, entre dos balcones en la fachada principal de una vivienda.

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 3
UBICACIÓN: Carretera de Medellín, 10. 10132 Almonoharín (Cáceres)	COORDENADAS: 39°10'26.2"N 6°02'48.9"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel se encuentra en buen estado de conservación.		


ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 4
UBICACIÓN: C/Fernando Calzadilla, 1, 3ºB. 06004 Badajoz	COORDENADAS: 38°52'23.1"N 6°58'20.4"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 105x90 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada (D. Cecilio Venegas Fito)	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
	<p>El panel se encuentra en el interior del domicilio particular de D. Cecilio Venegas Fito, en C/Fernando Calzadilla, 1, 3ºB. 06004 Badajoz. La ubicación original era C/Eugenio Hermoso, 1 y 3, esquina Ronda del Pilar, en Badajoz, de donde fue desmontado en 2007 previamente al derrumbe de esos inmuebles.</p> <p>El panel ha sido restaurado por Cerámica Artística Barcarrota, empresa que unió y reintegró algunos fragmentos y sustituyó varios azulejos como el inferior derecho, donde se encontraba la firma que no ha sido reproducida en la nueva pieza.</p>	


ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 5
UBICACIÓN: Dependencias municipales. 06770. Casas de Don Pedro	COORDENADAS: 39°06'12.3"N 5°19'53.5"W	
AUTOR: Adolfo López-Durrán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Pública (Ayuntamiento de Casas de Don Pedro)	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
	<p>El panel fue desmontado en 2018 de su ubicación original, una antigua nave o cochera en calle Carretera de Pela número 1. Tras la restauración llevada a cabo por el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Junta de Extremadura el panel fue depositado en dependencias municipales a la espera de ser colocado en el nuevo inmueble levantado en la misma ubicación.</p>	

ANEXO II

<p>JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>Panel de Nitrato de Chile Barriada La Estación, 33. 06340 Fregenal de la Sierra (Badajoz)</p> <p>AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano FECHA: 1929-1937 MEDIDAS: 180x220 cm</p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente</p> <p>DESCRIPCIÓN: El panel se ubica en un inmueble de uso industrial de una sola planta. Está muy deteriorado. Faltan trece azulejos, otros están rotos, agrietados o presentan saltos en el esmalte y ha aflorado vegetación entre algunas piezas. En los lugares donde faltan azulejos es visible la reproducción pictórica del panel previo a la colocación de los azulejos.</p>	<p>Ficha nº 7</p> <p>COORDENADAS: 38°10'02.1"N 6°38'20.5"W</p> <p>TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia MATERIA: Cerámica TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada</p>
	


ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 8
UBICACIÓN: Plaza del Mercado, 5. 06240 Fuente de Cantos (Badajoz)	COORDENADAS: 38°14'48.7"N 6°18'33.9"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel se sitúa en una vivienda particular es esquina. Presenta buen estado de conservación, tan solo destacan algunos saltos en el esmalte de piezas de la mitad inferior.		

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 9
UBICACIÓN: C/Zurbarán, 1. 10210 Madroñera (Cáceres)	COORDENADAS: 39°25'40.3"N 5°45'19.4"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel presenta buen estado de conservación, con pequeños saltos en el esmalte. Se ubica en un inmueble en esquina, adaptado al chafán, por lo que las dos columnas de la derecha se disponen en un plano diferente al resto del panel.		

ANEXO II

<p>JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>Panel de Nitrato de Chile</p> <p>UBICACIÓN: C/Virgen de Barbaño, 84. Edificio multiusos. 06480 Montijo (Badajoz)</p> <p>AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano</p> <p>FECHA: 1929-1937</p> <p>MEDIDAS: 180x220 cm</p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>El panel fue trasladado desde su ubicación original, el conocido como Callejón de la Zorra, tras el derribo del inmueble en el que se encontraba, y fue trasladado a la fachada lateral de un edificio de propiedad municipal.</p> <p>El panel está muy deteriorado, seguramente como consecuencia del arranque de su ubicación original. La mayoría de los azulejos han sido reconstruidos a partir de fragmentos y algunas piezas de la parte inferior han sido sustituidas por otras nuevas.</p>	<p>Ficha nº 10</p> <p>COORDENADAS: 38°54'20.5"N 6°36'31.5"W</p> <p>TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia</p> <p>MATERIA: Cerámica</p> <p>TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Pública (Ayuntamiento de Montijo)</p>
	

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 11
UBICACIÓN: Plaza de toros. C/Manuel Gómez Castaño, 7. 06100 Olivenza (Badajoz)	COORDENADAS: 38°40'57.3"N 7°06'10.0"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada (Cutíño-Domínguez. Empresa Taurina S.L.)	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel se encuentra en la fachada de la plaza de toros de Olivenza. Su estado de conservación es deficiente puesto que presenta numerosas roturas y saltos en el esmalte de casi todos los azulejos.		

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 12
UBICACIÓN: Calzada Romana, 3. 06490 Puebla de la Calzada (Badajoz)	COORDENADAS: 38°53'30.6"N 6°37'24.9"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: Se sitúa en la fachada principal de un inmueble de uso de industrial con una sola planta. Parece posterior al resto de paneles porque difiere en la grafía de la firma y ha incorporado las palabras «natural» y «único». Presenta numerosas roturas y saltos en el esmalte de la mayoría de los azulejos que lo componen.		


ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 13
UBICACIÓN: Calle Argentina, 2. 06906 Puebla del Maestre (Badajoz)	COORDENADAS: 38°05'04.4"N 6°04'47.1"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 105x90 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
	<p>El panel se encuentra instalado entre dos balcones, en la fachada lateral de una vivienda en esquina situada frente a la parroquia Salvador del mundo.</p> <p>La firma es ilegible, parece haber sido repintado el azulejo en el que estaba colocada.</p> <p>En época posterior se le ha añadido un marco de azulejos y un farol para iluminar el panel desde arriba.</p>	


ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 14
UBICACIÓN: Plaza de la Cuenca, 16. 06650 Siruela (Badajoz)	COORDENADAS: 38°58'37.1"N 5°03'07.6"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel ocupa el extremo de la fachada principal de una vivienda articular en una plaza. Se encuentra bien conservado, con pequeños saltos en el esmalte.		

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 15
UBICACIÓN: Avda. de Extremadura, 191. 06140 Talavera la Real (Badajoz)	COORDENADAS: 38°52'27.9"N 6°45'56.1"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x200 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel se encuentra en un inmueble de una sola planta con signos de abandono. El conjunto cerámico está muy deteriorado. La fila superior ha sido eliminada por una reforma en el tejado. Faltan numerosos azulejos y otros están fragmentados. El lugar donde se leía la firma ha perdido el esmalte.		

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 16
UBICACIÓN: Ctra. Ciudad Rodrigo, 22. 10830 Torrejoncillo (Cáceres)	COORDENADAS: 39°53'57.6"N 6°28'17.2"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 105x90 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
	El panel se encuentra situado en el último nivel de una de las fachadas de un inmueble de tres plantas. Su estado de conservación es bueno, no ha perdido ninguna pieza y no presenta graves deterioros del esmalte.	


ANEXO II

<p>JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>Panel de Nitrato de Chile</p> <p>UBICACIÓN: Sala de Promoción de la Artesanía. Convento de la Merced. Calle de la Merced, 2. 10200 Trujillo (Cáceres)</p> <p>AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano</p> <p>FECHA: 1929-1937</p> <p>MEDIDAS: 180x220 cm</p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>El panel se encuentra situado en la fachada principal del antiguo convento de la Merced, junto a una de sus portadas barrocas del siglo XVII. El edificio es propiedad del ayuntamiento pero su uso fue cedido a la Diputación Provincial de Cáceres para ubicar ahí la Sala de Promoción de la Artesanía, cerrada recientemente.</p> <p>Es uno de los paneles mejores conservados de la región, tan solo presenta pequeños saltos en el esmalte.</p> <p>En 2015, con motivo de la visita a Trujillo del embajador de Chile en España, Francisco Marambio, el ayuntamiento colocó una placa conmemorativa de las históricas relaciones entre Chile y Trujillo, de las que se considera símbolo el panel de azulejos.</p>	<p>Ficha nº 17</p> <p>COORDENADAS: 39°27'30.1"N 5°52'46.0"W</p> <p>TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia</p> <p>MATERIA: Cerámica</p> <p>TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Pública (Ayuntamiento de Trujillo)</p>
	


ANEXO II

<p>JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>Panel de Nitrato de Chile</p> <p>UBICACIÓN: Calle Luis Chamizo, 2. 06330 Valencia del Ventoso (Badajoz)</p> <p>AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano</p> <p>FECHA: 1929-1937</p> <p>MEDIDAS: 105x90 cm</p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>El panel está situado entre dos balcones, en el segundo nivel de la fachada principal de un inmueble de dos alturas en esquina, frente al ayuntamiento de la localidad.</p> <p>El conjunto cerámico está afectado por una grieta del edificio y corre el riesgo de perder algunos azulejos.</p>	<p>Ficha nº 18</p> <p>COORDENADAS: 38°15'58.1"N 6°28'28.1"W</p> <p>TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia</p> <p>MATERIA: Cerámica</p> <p>TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada</p>
	


ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 19
UBICACIÓN: Avda. de la Libertad, 30. 10263 Villamesías (Cáceres)	COORDENADAS: 39°14'35.3"N 5°52'24.9"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel se encuentra en la fachada lateral de una vivienda de dos plantas. Su estado de conservación es aceptable, con saltos en el esmalte y la pérdida casi en su totalidad de un azulejo situado en el cuello del caballo.		

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 20
UBICACIÓN: Ctra. Guijo, 3. 10710 Zarza de Granadilla (Cáceres)	COORDENADAS: 40°14'06.0"N 6°02'58.7"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
		<p>El panel se encuentra situado en la fachada lateral de un inmueble, bajo la línea de la cumbre. Ha perdido parte de los azulejos de las esquinas superiores y presenta numerosas grietas y roturas.</p>

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 21
UBICACIÓN: Av. de la Constitución, 81. 10130 Zorita (Cáceres)	COORDENADAS: 39°16'55.5"N 5°42'06.1"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 105x90 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
	El panel se encuentra en el extremo derecho de la fachada principal de un inmueble de dos alturas con evidentes signos de abandono, a pesar de lo cual conserva el conjunto cerámico en buen estado y con pocos saltos en el esmalte, el más grave situado sobre las orejas del caballo.	

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la Gestión y Desarrollo de Acciones Culturales a prestar en el Teatro María Luisa de Mérida. (2023062507)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la Gestión y Desarrollo de Acciones Culturales a prestar en el Teatro María Luisa de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES
CULTURALES A PRESTAR EN EL TEATRO MARÍA LUISA DE MÉRIDA

26 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y por Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 146, de 30 de julio), autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2023.

Y de otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, nombrado en sesión plenaria de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 apartados a), b), f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y autorizado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023.

Todas las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.47 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de conformidad con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 3, atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la ejecución, entre otras, de las competencias en materia de promoción cultural.



Así como, llevando a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos. El objeto de este Convenio está atribuido asimismo a los propios municipios; así, el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" y precisa en su apartado 2 m) que, en todo caso, ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en materia de "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Esa participación precisamente es la que se pretende desarrollar desde la Junta de Extremadura, a través del presente Convenio, junto con el Ayuntamiento de Mérida.

La planificación estratégica es hoy indispensable para responder a los retos que se presentan en el contexto cultural regional, nacional e internacional. La cultura es capital en las políticas públicas y contribuye al desarrollo social, económico y turístico de la ciudad.

Mérida, como capital autonómica de Extremadura, y como referente cultural a través de la declaración de la ciudad como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, así como pilar de las artes escénicas a nivel nacional con la celebración en la misma del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, requiere de una gestión eficaz y unificada de sus espacios culturales, atendiendo a las sinergias de la ciudad, cada vez más cambiantes y complejas fruto de los nuevos retos sociales, culturales y políticos a nivel global.

El Ayuntamiento de Mérida dispone de, entre los equipamientos municipales, una serie de instalaciones destinadas al desarrollo cultural de la ciudad. Entre ellas, el objeto de este Convenio es el Teatro María Luisa de Mérida, cuyo uso exclusivo del edificio ha sido cedido al Ayuntamiento de Mérida durante 99 años en virtud del Convenio suscrito el 30 de marzo de 1989 con la Junta de Extremadura, propietaria del inmueble conocido como "Cine Navia"; y cuya administración y gestión depende del propio Ayuntamiento.

Es en noviembre de 2017 cuando el Boletín Oficial del Estado (BOE) publicaba la licitación (impulsada por el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Mérida), de la obra para su rehabilitación y remodelación. La fuerte apuesta por la recuperación de un edificio de estas características requiere de un plan estratégico que garantice el buen uso y rendimiento de las instalaciones; por lo que el siguiente proyecto propondrá las acciones necesarias para dotar al nuevo Teatro María Luisa de una programación estable, diversa y de calidad además de garantizar la accesibilidad a la población y la sostenibilidad económica del teatro.

El edificio, ubicado en el centro de la ciudad, data de principios del siglo XX. Fue inaugurado en 1930 y ha vuelto a abrir con unas jornadas de puertas a abiertas el 1 de julio de 2022



tras años cerrado y después de haberse sometido a un ambicioso proyecto de rehabilitación y modernización. El teatro constituye parte de la memoria histórica de la ciudad desde los años 50 y la intervención realizada es la ganadora de un concurso de ideas realizado por el Ayuntamiento de Mérida. El proyecto ha renovado íntegramente todas las dependencias: vestíbulos, corredores perimetrales, sala de espectadores, escenario, zona de servicios y nuevas cubiertas, atendiendo a la demanda permanente de la población a lo largo de los años.

El nuevo Teatro María Luisa se concibe como un espacio cultural polivalente que pretende ocupar el foco de la programación del sector escénico y musical en la ciudad, complementando el carácter estacional del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida. Con un aforo de más de 500 espectadores, cuenta con un escenario, salas de prensa, camerinos, almacenes, espacios polivalentes y espacio de oficinas, entre otros.

En cuanto a los objetivos, destaca como objetivo principal:

Convertirse en el referente local, regional y nacional de Artes Escénicas y Música y principal dinamizador cultural del municipio, valiéndose de la cultura para transmitir una imagen positiva de la ciudad dentro y fuera de la región.

Y como objetivos específicos:

- La programación de espectáculos de teatro, danza, música y cine en cualquiera de sus modalidades. Desarrollar una programación diversa y de calidad apostando por el talento local, regional, nacional e internacional y compañías emergentes y diferentes formatos escénicos, para impulsar una tradición de Artes Escénicas y Música, garantizando el acceso a la cultura a todos.
- La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
- La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y a la música de los sectores más jóvenes de la población.
- Generar espacios de producción, creación, formación y dinamización comunitarias.
- Fomentar la formación artística como herramienta integral del desarrollo humano.
- Difundir el debate y el espíritu crítico entre los ciudadanos.
- Implicar al mayor número de agentes en el desarrollo cultural del municipio.



- Consolidar el tejido cultural de Mérida y convertirlo en una palanca de desarrollo socioeconómico.
- Convertir la ciudad de Mérida en un espacio de participación y desarrollo social gracias a la accesibilidad universal a la cultura.
- Impulsar el papel de la cultura, como dinamizador y cohesionador del territorio y favorecer su contribución a otros sectores económicos mediante sinergias
- Promover y facilitar el acceso a la cultura posibilitando la participación cultural de la ciudadanía.
- Sensibilización sobre los objetivos de la Agenda 2030, dinamización y cohesión territorial.
- Incentivar el crecimiento del tejido empresarial cultural para apoyar el desarrollo del sector aumentando su productividad y competitividad.

Segundo. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes mediante Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), en virtud del artículo 3.2 tiene atribuida, entre otras, las competencias "fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad, de progreso y de emancipación social", así como del "impulso y la gestión de acciones encaminadas a facilitar el acceso de la ciudadanía a las prácticas y manifestaciones culturales y artísticas", ejercidas a través de la Secretaría General de Cultura.

Tercero. Que es de primordial importancia para el Ayuntamiento de Mérida, en el obligado cumplimiento de sus atribuciones, potenciar la cultura y garantizar la puesta a disposición de sus vecinos de un punto de encuentro, cobrando especial relevancia, el impulso de los equipamientos culturales.

Cuarto. De acuerdo con lo expuesto, es voluntad de las Administraciones intervinientes llevar a cabo una colaboración que, contribuya al desarrollo de actividades culturales, para lo cual acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el Ayuntamiento de Mérida, para la gestión y desarrollo de acciones culturales a prestar en el Teatro María Luisa de la citada localidad, conforme a los compromisos asumidos por las partes y recogidos en la cláusula segunda del presente instrumento de colaboración.

**Segunda. Compromisos de las partes.**

Las partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del Convenio.

1. Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento de Mérida en la promoción cultural del Teatro María Luisa, integrándolo en la oferta cultural de la región como elemento de dinamización cultural y turística.
- b) Aportar para la ejecución del Convenio la cantidad económica que se especifica en la cláusula tercera.

2. Por el Ayuntamiento de Mérida:

- a) Llevar a cabo los servicios para la gestión, mantenimiento y actividad del Teatro.

El proyecto a desarrollar consiste en la gestión y administración durante todo el período de ejecución (01/09/23 a 31/08/25), del mantenimiento de las instalaciones y equipamiento escénico, los servicios, los suministros y asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad escénica y no escénica en el espacio citado, realizando la configuración de un programa cultural estable mediante actividades de representación escénica (incluyendo musical, lírica, danza, teatro y demás artes escénicas), cinematográfica, actividad sinfónica, música y/o de cámara, actividad escénica adaptable a las sinergias del espacio sinfónico y eventos turísticos, congresos, ferias, convenciones y actividades de carácter turístico-cultural, empresarial o asociacional, además de eventos tales como congresos, entrega de premios, presentaciones, conmemoraciones, etc. y otros de naturaleza análoga destinados a un público general.

- b) Ejecutar el proyecto que se pretende realizar en el Teatro, debiendo sufragar, tanto las actividades como los gastos de su mantenimiento y funcionamiento durante la vigencia del presente Convenio, hasta el 31 de agosto de 2025. A tal efecto, se acompaña programa correspondiente al período de ejecución como Anexo I al presente instrumento de colaboración y que forma parte integrante del mismo.

En caso de prórroga de la vigencia del presente Convenio, por el Ayuntamiento de Mérida se deberá presentar el programa de actividades correspondiente antes de autorizarse la misma.

- c) Facilitar cualquier actuación para la ejecución y desarrollo del Convenio, durante el tiempo de duración de éste.



- d) Entregar a la Comisión de Seguimiento una memoria de las actividades desarrolladas a 31 de agosto de 2025, así como a la finalización de cada una de las distintas prórrogas si éstas se llevaran a cabo.
- e) Publicitar la participación de la Junta de Extremadura en el funcionamiento del Teatro en toda actividad que se lleve a cabo en la misma.
- f) Poner el Teatro María Luisa a disposición de la Administración Regional de forma gratuita siempre y cuando esta puesta a disposición no interfiera en la programación del espacio y en las condiciones reflejadas en la adjudicación de la gestión y el mantenimiento del mismo.
- g) Poner a disposición de la Administración Regional a todo el personal técnico del Ayuntamiento para cualquier gestión que el uso del Teatro requiera, así como los medios técnicos, informáticos, audiovisuales, así como el personal especializado encargado del mismo, para cualquier gestión que el uso del Teatro requiera por parte de la Junta de Extremadura.
- h) Suministrar todo el material necesario que haya que entregar para el desarrollo de actuaciones de la Administración Regional que tengan lugar
- i) Aportar para la ejecución del Convenio la cantidad económica que se especifica en la cláusula tercera.

Tercera. Aportaciones económicas.

1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad de seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y 2024, que se abonarán al Ayuntamiento de Mérida de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, dado el avanzado estado de tramitación del expediente de contratación realizado por el propio Ayuntamiento, con la que se prevé ejecución de gasto en el ejercicio 2023 por importe de 300.000,00 €, siendo asumido este gasto en ese ejercicio por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes; en cuanto al gasto correspondiente al ejercicio 2024 será asumido tanto por la Consejería como por el propio Ayuntamiento y por último, el gasto correspondiente al ejercicio 2025, íntegramente por el Ayuntamiento de Mérida, según el detalle siguiente:



Anualidad	Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe €
2023	15002	G/273A/46000	CAG0000001	20230197	300.000,00 €
2024	15002	G/273A/46000	CAG0000001	20230197	300.000,00 €

2. El Ayuntamiento de Mérida aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad de seiscientos mil euros (600.000,00 €), según el detalle siguiente:

Anualidad	Importe €
2024	300.000,00 €
2025	300.000,00 €

Cuarta. Régimen de personal y subcontratación.

1. La ejecución del objeto del presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad conveniada.
2. El Ayuntamiento de Mérida podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del proyecto objeto de Convenio. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí mismo de la actividad proyectada.

Quinta. Abono y justificación.

1. El pago de la cantidad a aportar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se realizará de la siguiente forma:
 - Primer pago: 300.000,00 € tras la firma del presente Convenio y previa presentación (Con anterioridad al 15 de noviembre de 2023) de certificación emitida por el Ayuntamiento de Mérida del inicio de las actuaciones (entendiendo como tal la resolución de inicio del procedimiento de licitación de los servicios para la gestión, mantenimiento y actividad del Teatro) y aprobada por la Comisión encargada de realizar el seguimiento del Convenio que se realizará durante el ejercicio 2023.
 - Segundo pago: 300.000,00 €, tras la justificación del primer 50% de la aportación realizada. La justificación de este pago deberá realizarse siempre con anterioridad al 1 de noviembre de 2024.



2. El Ayuntamiento de Mérida deberá justificar debidamente los gastos que se deriven del presente Convenio, mediante:

a) Justificación del primer 50% de la aportación realizada con anterioridad al 1 de noviembre de 2024:

- Memoria económica que contenga una relación debidamente firmada por el Secretario/Interventor con el V.ºB.º del Alcalde del Ayuntamiento de Mérida de las facturas en firme y documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dichos documentos para llevar a cabo el proyecto parcial según anexo V adjunto. La fecha de estas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad, desde la fecha de firma del Convenio y el 31 de diciembre de 2023.
- En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo IV adjunto.

b) Justificación del segundo 50% de la aportación realizada:

El Ayuntamiento, con anterioridad al 30 de noviembre de 2025, deberá presentar para justificar el importe total de la aportación realizada por la Junta de Extremadura, la siguiente documentación:

Memoria económica que contenga una relación debidamente firmada por el Secretario/Interventor con el V.º B.º del Alcalde del Ayuntamiento de Mérida de las facturas en firme y documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dichos documentos para llevar a cabo el proyecto objeto del Convenio. La fecha de estas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024; a estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y 31 de marzo de 2025.

- Certificación Final de conformidad con el anexo III adjunto.
- Memoria económica comparada, según anexo II adjunto, de las acciones realizadas para la "gestión y desarrollo de acciones culturales a prestar en el Teatro María Luisa de la citada localidad", durante su periodo de ejecución, firmada por el secretario/interventor con el VºBº del Alcalde-Presidente, detallando las mismas en la que indicarán las desviaciones en su caso acaecidas.



En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del importe de la citada inversión deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

- En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración autonómica, según anexo IV adjunto.
 - Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
 - Fotografías, enlaces, recuento de visitas y publicaciones en las referidas webs y redes sociales, que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Dossier de las actividades culturales realizadas que deberá incluir las aprobadas por la Comisión de Seguimiento.
 - Certificado de no obtención de aportaciones de otras Administraciones Públicas ni entidades privadas, que en concurrencia con las aportaciones previstas en el presente Convenio supere el coste de las acciones realizadas de conformidad con el anexo VI adjunto, donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto del presente Convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- c) Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad local durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Los pagos de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente de importe igual o superior a 1.000,00 € deberán estar justificados necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente



justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 € podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

3. Las actuaciones desarrolladas en ejecución del Convenio por el Ayuntamiento de Mérida que no respondan, de manera indubitada, a la finalidad para la que se entregaron las cantidades abonadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, o no sean justificadas en cualquiera de las formas anteriormente expuestas, deberán ser objeto de devolución previo requerimiento de la Junta de Extremadura.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión encargada de realizar el seguimiento del Convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél y aprobar el programa de actividades proyectado por el Ayuntamiento.

Estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Junta de Extremadura, y dos en representación del Ayuntamiento de Mérida. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan y que levanten acta de sus reuniones.

La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2025, y salvo en lo relativo a la justificación prevista en la Cláusula Quinta que alcanzará hasta el 30 de noviembre de 2025, con posibilidad de ampliación de la vigencia del mismo hasta 31 de agosto de 2027.

Octava. Modificación del Convenio y causas de resolución.

1. Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Las posibles modificaciones estarán sujetas a los mismos trámites y autorizaciones requeridos para su aprobación.
2. Como causas de resolución del presente Convenio se establecen las siguientes:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
3. Si el contrato se adjudica por importe menor al previsto, la aportación de la Junta de Extremadura será minorada en la proporción correspondiente, o en caso de haberse abonado el Ayuntamiento deberá reintegrar lo que corresponda. También procederá el reintegro proporcional en el supuesto de que no se ejecute la totalidad de la inversión.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido Convenio.



2. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, efectos y resolución derivados del Convenio se sustanciarán en primer lugar de mutuo acuerdo entre las partes en el ámbito de la Comisión de seguimiento. Caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio a fecha 26 de mayo de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de
la Junta de Extremadura
PD, de 23 de julio de 2019
(DOE núm. 146, de 30 de julio)
El Secretario General de la Consejería de Cultura,
Turismo y Deportes
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Mérida
ANTONIO RODRÍGUEZ
OSUNA



ANEXO I

1. Proyecto detallado de la actividad realización de gestión y desarrollo de acciones culturales en el Teatro María Luisa de Mérida.

El proyecto viene constituido por la gestión, mantenimiento y actividad del Teatro María Luisa de Mérida. Dicha actividad consiste en la gestión y administración durante todo el periodo de ejecución (2023-2025), del mantenimiento de las instalaciones y equipamiento escénico, los servicios, los suministros y asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad escénica y no escénica en el espacio citado, realizando la configuración de una programación cultural estable mediante actividades de representación escénica (incluyendo musical, lírica, danza, teatro y demás artes escénicas), cinematográfica, actividad sinfónica, musical y/o de cámara, actividad escénica adaptable a las sinergias del espacio sinfónico y eventos turísticos, congresos, ferias, convenciones y actividades de carácter turístico-cultural, empresarial o asociacional, además de eventos tales como congresos, entrega de premios, presentaciones, conmemoraciones, etc., y otros de naturaleza análoga destinados a un público general.

Por tanto, se llevará a cabo un contrato de servicios para la gestión, mantenimiento y actividad del Teatro María Luisa de Mérida que se desarrollará de acuerdo con el Pliego de Prescripciones y que el plazo inicial del contrato será dos años, prorrogable por un plazo igual al período inicial de duración y en las mismas condiciones ofertadas para las anualidades iniciales.

Dentro del presente contrato, las empresas licitadoras deberán establecer un programa de actividades de dinamización de carácter obligatorio y con cargo al presupuesto base de la presente licitación.

Las empresas licitadoras además deberán establecer su propuesta de actividades para desarrollar durante el primer año, debiendo aportar para cada una de ellas una completa descripción de cada una de las actividades, eventos, espectáculos propuestos, con datos objetivos y acreditación de disponibilidad para las fechas previstas en su calendario. La no acreditación de la disponibilidad supondrá que no se puede valorar dicho apartado al no garantizarse que las actividades propuestas deban ser ejecutadas. Los licitadores deberán presentar un proyecto que detalle la programación artística y cultural del Teatro a ejecutar durante el primer año de vigencia del contrato que proporcione una visión de conjunto de la misma.

En este proyecto se hará referencia a las obras, autores, directores, actores, intérpretes o ejecutantes; compañías y productoras; número y horarios de sesiones; duración de



las representaciones y cualesquiera otros datos y elementos de información que puedan contribuir al mejor conocimiento y definición de la programación artística que se pretenda desarrollar por el licitador. Habrá que presentar certificados o compromisos con los artistas, productoras, distribuidoras y/o cualesquiera agentes de modo que se garantice la disponibilidad y acuerdo entre la empresa y el agente.

Ese mismo proyecto deberá referir las actividades culturales que se pretendan desarrollar, concretando materias, colaboraciones, vinculaciones con fundaciones, asociaciones o entidades públicas y privadas, etc.

El proyecto deberá considerar que su finalidad principal la constituye configurar una programación estable mediante actividades de representación escénica, espectáculos coreográficos, musicales, cinematográficos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, destinados al público en general.

A continuación, se detalla el desarrollo del proyecto tanto artístico como técnico:

Proyecto artístico:

La actividad del Teatro María Luisa estará concentrada mayoritariamente en los fines de semana y seguirá diferentes líneas de programación:

Inauguración oficial del Teatro.

Cabe resaltar que el pasado mes de junio de 2022, con el fin de que la ciudadanía conociera de primera mano el nuevo edificio rehabilitado del Teatro María Luisa, se celebraron unas jornadas de puertas abiertas para público general.

Del mismo modo, unos días previos a la inauguración oficial del edificio se llevará a cabo un acto inaugural que acogerá diferentes acciones culturales y un discurso institucional.

Artes Escénicas y Música.

La temporada de Artes Escénicas y Mérida estará dividida en dos semestres: de enero a mayo y de septiembre a diciembre. La configuración de la programación que incluirá representaciones teatrales, espectáculos de danza, conciertos musicales y proyecciones audiovisuales, entre otras, de la que un 20% del total será de empresas y compañías extremeñas y concentradas principalmente de jueves a domingo, se realizará en función de la calidad y diversidad de géneros, la adecuación al presupuesto, calendario y medios técnicos del equipamiento.

La oferta artística para la realización de la programación siempre estará guiada por los criterios de variedad, excelencia y calidad.



En el caso de actividades asociadas a las artes escénicas, de la música y de otra naturaleza, el proyecto incluirá, como mínimo, durante el año natural, los siguientes tipos de espectáculos a desarrollar en garantizando un mínimo de 40 actividades de:

- Danza.
- Musicales.
- Teatro en sus diferentes géneros.
- Conciertos.
- Espectáculos infantiles.
- Cinematográficas.
- Sector MICE ...

Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida.

Entre los meses de julio y agosto, el Teatro María Luisa de Mérida, acogerá, en cada una de las anualidades, al menos cinco espectáculos enmarcados dentro de la programación del Festival de Teatro Clásico de Mérida. El proyecto renovado recupera así un espacio que será centro de cultura de la ciudad y un escenario más del Festival de Mérida.

Proyección de Cine.

Manteniendo el compromiso por ofrecer una programación lo más diversificada posible, la temporada de Artes Escénicas incluirá también proyecciones Cine y Documental. Se buscará la implicación de colectivos locales ya consolidados como el Cine Club Fórum de Mérida y su Festival de Cine Inédito.

Actos de entidades u otras organizaciones.

Asimismo, el Teatro María Luisa acogerá acciones culturales llevadas a cabo por entidades u otras organizaciones interesadas en realizar sus actividades en las instalaciones del teatro.

Otras acciones.

Paralelamente al proyecto artístico, el Teatro María Luisa desarrollará un total de 30 iniciativas destinadas a la formación de públicos, el desarrollo del talento local, el impulso a la creación y el fortalecimiento de los símbolos identitarios y el tejido asociativo del municipio.



La realización de otras actividades paralelas a la programación supone la oportunidad para crear y fortalecer del tejido asociativo cultural local, fomentar la pedagogía e impulsar el talento local y educar en valores, favoreciendo la sociabilización entre habitantes de los distintos núcleos del municipio y poblaciones vecinas.

De mismo modo, resulta de gran importancia la implicación de los Centros Educativos en el desarrollo de una programación que fomente la costumbre de asistir al teatro entre los más jóvenes, para formar al público del futuro y garantizar el futuro del proyecto del Teatro María Luisa.

Por lo tanto, la puesta en marcha de acciones paralelas buscará facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas, incrementar y formar nuevas audiencias y la generación de hábitos de participación cultural. Por ello, se pondrán en marcha espacios participativos para el desarrollo cultural y artístico y, además, potenciará la participación ciudadana, tanto individual como organizada.

Proyecto técnico:

El proyecto también implica la realización de todos los trabajos de conducción, conservación y reparación necesarios para el mantenimiento ordinario del Teatro, instalaciones y equipamiento, que deberán permanecer siempre en perfecto orden de funcionamiento.

Esto incluye:

- El control de las instalaciones y equipamientos del teatro a través de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para asegurar la adecuada protección de las personas, bienes e instalaciones, tanto en el período durante el cual los equipamientos se encuentre sin actividad, como cuando se produzca la celebración de espectáculos y eventos.
- Revisión permanente y mantenimiento del edificio y las instalaciones y reparación inmediata de los pequeños desperfectos que se produzcan en las instalaciones y equipamiento en general y, en particular, de las instalaciones eléctricas, de emergencia, de climatización, de fontanería, del sistema de detección y extinción de incendios, de voz y datos, de megafonía, de televisión, de circuito cerrado de televisión, del montacargas del escenario, de la maquinaria escénica, de las mesas de sonido y luces, de los aparatos de proyección cinematográfica y de instalación de audio-video, de acuerdo con el Libro o Plan de Mantenimiento del edificio.
- En disciplinas especialmente sensibles como mecánica superior (cortes motorizados), mecánica inferior (plataformas), motores puntuales y ascensor será imprescindible la



existencia de un contrato de mantenimiento con empresas solventes técnicamente por parte de la empresa adjudicataria.

- El mantenimiento de pintura y reparación de suelo de escenario (incluyendo pintura cada vez que los montajes lo requieran).
- Las pequeñas reparaciones de fontanería, carpintería, albañilería y electricidad.
- La limpieza y decoro de todas las dependencias e instalaciones, manteniéndolas en adecuado estado tanto interior como exterior.
- La preservación de la seguridad interior del edificio y de sus instalaciones.
- La conservación, mantenimiento y limpieza del vestíbulo.
- Especificaciones sobre vigilancia y seguridad del edificio.
- Preservación de la seguridad interior de los edificios y de sus instalaciones, incluidos los vestíbulos de acceso.
- Los servicios, suministros y asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad escénica, cultural, formativa u otras actividades de la misma naturaleza.
- Servicio de tramoya, maquinaria y carpintería escénica para los espectáculos y ayuda técnica y personal necesario para el montaje y desmontaje de todas las actividades programadas.
- Servicio de iluminación y sonido, aportando en cada caso el equipo y el personal que las compañías requieran, así como el que sea necesario para llevar a cabo cada espectáculo.
- Comprenderá la puesta a disposición del personal y de los suministros necesarios para la gestión y administración de los espacios escénicos y de los espacios comunes del edificio incluyendo los suministros de uniformes, billeteaje e imprenta, material informático y de oficina y los que requiera la publicidad de la actividad escénica.
- Derechos de autor: la gestión y administración del Teatro comprenderá, asimismo, la gestión y el pago de cuantos derechos de autor se devenguen a favor de la Sociedad General de Autores y Editores ("SGAE") o de cualquier otra entidad gestora de derechos de autor, así como a favor de cualquier persona, física o jurídica, titular de los citados derechos en relación con los espectáculos que se representen, que corresponderán, en todo caso, al adjudicatario del contrato.



Especificaciones sobre la limpieza de las instalaciones.

Mantenimiento en adecuado estado de limpieza todas las dependencias e instalaciones del Teatro.

Limpieza anual de las cajas escénicas y limpieza de los pavimentos, paredes, puertas, escaleras, vidrios y, en general, las fábricas interiores de los edificios.

Limpieza de los aseos en su integridad, de modo que se encuentren permanentemente en perfecto estado de limpieza. Se garantizará la existencia y reposición permanente del papel y jabón que proporcionan los dispensadores de toallas, papel higiénico y jabón lavamanos.

Para ello se utilizarán cuantos elementos personales, mecánicos (aspiración, cepillado, pulimento) y detergentes o productos químicos sean necesarios al objeto de que el mobiliario fijo o móvil del edificio se encuentre en perfecto estado de limpieza.

Especificaciones sobre el mantenimiento del edificio y las instalaciones.

El mantenimiento integral incluirá el mantenimiento normativo, predictivo, preventivo y correctivo de las instalaciones y sistemas de los inmuebles, así como la conservación y reparación de los anteriores.

Todas las actuaciones de mantenimiento habrán de respetar la defensa del medioambiente, seguridad y salud en el trabajo; y deberán ser notificadas al Ayuntamiento de Mérida en los informes de seguimiento.

El proyecto comprende la realización de todas las operaciones de mantenimiento de las instalaciones que, a título enunciativo y no limitativo, son las siguientes:

Mantenimiento de instalaciones:

— Red de saneamiento y desagües.

- Desagües y sifones.
- Bajantes y arquetas.
- Colectores y pozos.
- Galerías.
- Cazoletas, sumideros y canaletas.



- Aljibe de agua potable.
 - Grupo de presión de fecales.
 - Desatracos en aseos y red de saneamiento.
 - Limpieza de la red.
 - Limpieza de cubiertas, sumideros y bajantes o Instalaciones de fontanería.
 - Grupo de presión de agua potable.
 - Redes de distribución y montantes.
 - Derivaciones.
 - Terminales y aparatos sanitarios.
 - Termos eléctricos.
 - Fuentes de agua.
 - Control de potabilidad y legionella o Instalaciones de A.C.S.
 - Intercambiadores.
 - Depósitos.
 - Válvulas de regulación.
 - Bombas de circulación.
 - Contadores.
 - Tuberías.
 - Aislamiento térmico.
- Instalaciones de climatización.
- Enfriadoras de agua/aire.
 - Calderas de gas.
 - Bomba de calor aire/agua con recuperador.



- Depósitos de expansión.
- Depósitos acumuladores de agua caliente.
- Depósito de hielo.
- Tratamiento de agua circuito anti-legionella.
- Sondas de presión y temperatura.
- Válvulas, colectores, filtros.
- Tuberías de impulsión y retorno.
- Fancoils.
- Sistema de control de las instalaciones.
 - Control de climatización.
 - Control de iluminación.
 - Control de seguridad o Instalaciones de electricidad.
 - Centro de transformación.
 - Centro de transformación.
 - Centro de seccionamiento.
 - Líneas.
 - Puestas a tierra.
 - Electricidad baja tensión.
 - Acometidas.
 - Cuadros generales, cuadros de distribución y secundarios.
 - Derivaciones.
 - Tomas de corriente y conexiones.
 - Baterías de condensadores.



- Red de tierras.
 - Alumbrado interior, exterior y de emergencia.
 - Instalaciones interiores y líneas.
 - Sistema de protección de sobretensiones y protección con pararrayos.
 - Mecanismos, protecciones.
 - Equipos secamanos eléctricos.
 - Grupos electrógenos.
 - Sistema de alimentación ininterrumpida.
- Instalaciones audiovisuales y telecomunicación.
- Instalaciones de megafonía.
 - Antenas de radio, TV y TDT.
 - Sistemas de telefonía. Mantenimiento de la red wifi.
- Instalaciones de seguridad contra incendios.
- Sistema de detección, retención y alarma.
 - Sistema de extinción automática por agua.
 - Grupo de presión de incendios, bombas de achique.
 - Extintores.
 - Bocas de incendio equipadas.
 - Columna seca.
 - Exutorios.
 - Señalización luminiscente.
 - Puertas y telones cortafuegos.



- Instalaciones de puertas automáticas, en caso de precisarse.
- Instalaciones y mobiliario específico de teatro.Trabajos de conservación.
- Albañilería.
- Impermeabilizaciones.
- Cubiertas, canalones y bajantes pluviales o Pavimentos.
- Alicatados y revestimientos.
- Falsos techos.
- Carpintería de madera o cerrajería y carpintería o cristalería y vidriería.
- Pintura.
- Zonas exteriores.
- Control y prevención de legionela.
- Control de las instalaciones de agua fría, caliente y red de incendios
- Revisión de líneas de vida.
- Retirada y destrucción o reciclaje de los residuos producidos por la actividad de mantenimiento.

Mantenimiento normativo.

Mantenimiento normativo: mantenimiento que prevé la normativa técnica de aplicación en las instalaciones y sistemas constructivos, de acuerdo a la legislación vigente en el momento de la prestación del servicio.

Mantenimiento predictivo.

Mantenimiento predictivo: mantenimiento que incluye las operaciones de toma de datos, análisis, evaluación y control, que hay que realizar en las instalaciones en función de la tipología de estas y comprobación de los diferentes parámetros de funcionamiento y consumo de las instalaciones y equipos.

Mantenimiento conductivo.



Mantenimiento conductivo: mantenimiento que incluye el conjunto de tareas de mantenimiento que lleva a cabo el personal de operación, de producción, o en general, el personal que se ocupa del manejo de la instalación.

Mantenimiento preventivo.

Mantenimiento preventivo: mantenimiento que consiste en el conjunto de operaciones periódicas y programadas previstas por los fabricantes de los equipos y realizadas en buenas prácticas que tienen como objetivo mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las instalaciones y sistemas, a fin de evitar averías imprevistas y los elementos cumplan su vida útil.

Mantenimiento correctivo.

Mantenimiento correctivo: mantenimiento formado por todas aquellas operaciones de mantenimiento no previstas, motivadas por averías que han de repararse de manera inmediata para no alterar las condiciones de servicio de los inmuebles y las instalaciones:

Ordinario.

Mantenimiento correctivo ordinario: comprende la asistencia continuada con el fin de adaptar, ajustar o corregir los parámetros de funcionamiento de los inmuebles y de sus instalaciones de acuerdo con las necesidades del momento.

Correctivo o urgente.

Mantenimiento correctivo urgente: la empresa adjudicataria dispondrá de equipos de intervención urgente para realizar trabajos de reparación de averías urgentes, sustitución de equipos y otros similares, las 24 horas del día los 365 días del año.

Personal.

Para la actividad del Teatro, se destinará para gestionar y mantener durante toda la vigencia del proyecto el personal suficiente y cualificado para su correcto funcionamiento, siendo en todo caso necesario adscribir a su ejecución el siguiente personal mínimo con las estipulaciones mínimas de horas:

Puesto y número	Jornada	Horas semana
1 coordinador/a	Completa	40
1 persona de administración	Completa	40



Puesto y número	Jornada	Horas semana
1 jefatura sala	Completa	40
6 personal de sala	Por horas	1200 horas anuales
1 técnico/a de iluminación	Por horas	1200 horas anuales
1 técnico/a de sonido	Por horas	1200 horas anuales
1 taquillero/a	Por horas	1200 horas anuales

Marketing, comunicación y publicidad.

Las acciones de promoción y difusión durante el desarrollo del proyecto son fundamentales para fomentar su visibilidad. El éxito y el impacto de una organización dependen en gran medida de una planificación estratégica y de una gestión eficaz de las herramientas de comunicación y difusión.

La labor en el área de comunicación se basará en reforzar, ampliar y consolidar la presencia en los medios de comunicación local, regional y nacional, así como en las redes sociales de todas las acciones puestas en marcha.

Para garantizar una mayor promoción y, por tanto, una mayor participación en las acciones enmarcadas en el proyecto se pondrá en marcha un plan de comunicación y difusión basado en las siguientes acciones:

Identidad Corporativa.

Se realizará un proyecto de identidad para el Teatro María Luisa, así como la gestión de un dominio propio, que albergue una web con ticketing y el resto de servicios propios para su gestión.

Herramientas de marketing: folletos, carteles, marketing directo...

- Diseño y producción imagen gráfica.
- Diseño imagen gráfica, logo, lemas, y producción de la imagen gráfica de la programación anual.
- Photocall y Vinilos:
 - Paneles de promoción y difusión de la programación que sirvan de fondo para la toma de imágenes y fotografías.
 - Vinilos de impresión rápida y colocación fácil en distintos soportes móviles o no.



- Roll-ups:
 - Diseño y fabricación de Roll-ups de contenido relacionado con la programación que sean transportables y utilizables en distintos escenarios y para diversas actividades.
- Cartelería:
 - Diseño y fabricación de carteles de tamaño medio para su fijación en lugares habilitados para ello como paredes, paneles o instalaciones.
- Pegada de Carteles:
 - Medios personales y materiales necesarios para la pegada de carteles en lugares habilitados para ello como paredes, paneles o instalaciones, en distintas localidades.

Herramientas online: uso de redes sociales.

Utilizaremos las redes sociales de Facebook, Twitter, Instagram... de la corporación y del Teatro con la finalidad de llegar a nuestro público objetivo y promover la participación en las actividades y programas culturales.

La promoción y comercialización incluirá, como mínimo, el sistema de venta informatizada en la taquilla del Teatro, así como la venta telefónica y por Internet. La venta de entradas estará incluida en la web del Teatro, a través de una plataforma de pago segura.

Por tanto, se creará un sitio web del Teatro que dará a conocer todas las acciones programadas por el Teatro y que albergará una plataforma de ticketing, además de las comunicaciones online pertinentes.

Asimismo, se llevará a cabo el mantenimiento, diseño, control de página web del teatro y programación anual:

- Modificaciones diarias de contenido (textos, fotografías, videos).
- Gestión y mantenimiento CMS.
- Gestor de Contenido CMS, Joomla, Wordpress, etc.
- Prestashop, Magento, Opencart, etc.
- Corrección de errores y eliminación Errores de Programación.
- Migraciones, optimizaciones y actualización.



Herramientas para la gestión comunicativa: notas de prensa y ruedas de prensa.

Se hará especial hincapié en la difusión de las acciones programadas a través de los diferentes medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita y digital, prensa especializada en cultura...).

- Notas de Prensa.
- Ruedas de Prensa.
- Convocatorias de prensa.
- Gestión de entrevistas y reportajes con prensa escrita, radio y televisión.

Herramientas de publicidad.

- Publicidad externa y rótulos:
 - Rótulos de publicidad de la programación y publicidad externa en edificios e instalaciones de carácter privado o público que sirvan de soporte relevante para la misma.
- Medios gráficos impresos.
 - Inserciones publicitarias en medios gráficos impresos de la Programación completa del Teatro de cada una de las Obras y actividades. Los medios serán de carácter local, regional, nacional o internacional.
- Publicidad Web.
 - Publicidad y cobertura informativa en medios periodísticos digitales y en otros medios de la web.
- Publicidad en TV y Medios radiofónicos.
 - Inserciones y cuñas publicitarias en medios de TV y radiofónicos de la Programación completa del Teatro y de cada una de las Obras y actividades.
- Adaptación de acciones de comunicación a lengua de signos, material para accesibilidad cognitiva y visual y alfabeto Braille.

Evaluación:

El seguimiento del proyecto se plantea desde el Ayuntamiento de Mérida como un proceso de evaluación continua e interactiva que permite la retroalimentación y la corrección de los posibles elementos distorsionantes, es decir, se desarrolla a lo largo de toda la implementación.



Las técnicas e instrumentos utilizados para el seguimiento del proyecto serán:

- La encuesta por cuestionario como medio de recogida de información de los/as espectadores, sobre el grado de satisfacción e idoneidad de las acciones desarrolladas.
- La observación de fuentes de información secundarias como la cobertura en prensa de las acciones planteadas.

Los aspectos a evaluar para el seguimiento del proyecto en todas sus fases serán:

- Los objetivos, indicadores objetivamente verificables y resultados, donde se determinará el nivel de logro de los objetivos planteados.
- El proceso, donde se evaluará el funcionamiento y cumplimiento de todos los pasos a seguir así como la administración racional de los recursos.
- La finalidad, se evaluará la repercusión del proyecto en los diferentes escenarios intervenidos.
- La sensibilidad, donde se determinará desde el punto de vista del destinatario, si el proyecto ha logrado satisfacer las necesidades detectadas.

Así, el seguimiento del proyecto se materializará en:

Informes de mantenimiento.

Una vez efectuada la contratación, iniciados los servicios y durante toda la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria se deberá presentar informes mensuales, detallando todas las intervenciones de mantenimiento realizadas.

Estos informes deberán contener información, como mínimo, de:

- Trabajos realizados.
- Costes de materiales por instalaciones y equipamiento.
- Número de averías.
- Tiempo invertido en reparaciones.
- Programa de actuaciones previstas para el trimestre en el mantenimiento preventivo de cada equipamiento
- Cuadro-resumen de cumplimiento de las actuaciones preventivas ejecutadas del mes.



- Cuadro-resumen de las intervenciones de mantenimiento correctivo realizadas.
- Resumen de datos de funcionamiento de instalaciones.
- Gráficos de funcionamiento.

Informes de actividad mensual.

Una vez efectuada la contratación, iniciados los servicios y durante toda la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria deberá realizar informes mensuales con la programación ejecutada en cada uno de los espacios, detallando toda la actividad realizada.

Estos informes deberán contener información, como mínimo, de:

- Programación cultural desglosada por sectores culturales, ciclos u otros programas propios.
- Informe de cada una de las actividades (económico, personal y de ejecución).
- Estudio de públicos de cada actividad y mensual, con gráficas de evolución y tendencias.
- Acciones de comunicación y marketing.
- Acciones de desarrollo de audiencias.
- Cuadro-resumen de personal, que incluya: certificados de la Seguridad Social y tribuciones realizadas por cada empleado.
- Cuadro-resumen de horas en aquellos cargos por horas (azafatos y otros estipulados en el presente pliego)

Informes trimestrales.

La empresa adjudicataria elaborará un informe trimestral en el que, además de mantenimiento y actividad, se realice un estudio de las tendencias de actividad y programación, audiencias y comunicación.

Informes anuales.

Se elaborarán informes anuales en el que se incluyan:

- Mantenimiento.
- Programación: desglosada por actividad y sector.



- Audiencias: asistencia a cada actividad, tendencias, fidelización.
- Comunicación y marketing: acciones, retorno, monetarización (cuando sea posible).
- Planes de fidelización desarrollados (abonos, etc.).
- Informe económico.
- Acciones de responsabilidad social desarrolladas.

Cronograma:

PROGRAMACIÓN												
	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2023												
2024												
2025												

2. Presupuesto gastos totales del proyecto a realizar.

Para la puesta en marcha del proyecto se llevará a cabo un contrato de servicios para la gestión, mantenimiento y actividad del Teatro María Luisa de Mérida que se desarrollará de acuerdo con el Pliego de Prescripciones y que el plazo inicial del contrato será dos años, prorrogable por un plazo igual al período inicial de duración y en las mismas condiciones ofertadas para las anualidades iniciales. A continuación, se detalla el presupuesto del contrato para los dos primeros años:

Presupuesto base IVA excluido: 991.735,54 €
<input type="checkbox"/> Tipo IVA aplicable: 21%
<input type="checkbox"/> Importe IVA: 208.264,46 €
<input type="checkbox"/> Presupuesto base IVA incluido: 1.200.000,00 euros.



El presupuesto base se desglosa en:
• Costes directos: 872.727,27
• Costes indirectos: 119.008,26 €, desglosados en beneficio industrial 10% (99.173,55 €), más gastos generales 2% (19.834,71 €)
• Otros eventuales gastos: No se contemplan.
Valor estimado del contrato (IVA excluido): 2.380.165,29 euros.
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación (991.735,54 €), más posible prórroga (991.735,54 €), más 20% de modificaciones (396.694,21 €).

El importe total asciende a la cantidad 1.200.000 euros IVA Incluido.

ANUALIDADES	IMPORTE BASE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	IVA 21%	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
1ª Anualidad	495.867.76 €	104.132.23 €	600.000 €
2ª Anualidad	495.867.76 €	104.132.23 €	600.000 €

2.1. Ingresos: con los que se va a financiar la actividad/es.

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO
Aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura	600.000,00 €	50 %
Fondos propios de la Entidad	600.000,00 €	50 %
Subvenciones de entidades locales (indicar entidad)	€	%
Subvenciones Estatales	€	%
Subvenciones Europeas	€	%
Financiación Privada	€	%
Otros:	€	%
TOTAL DE INGRESOS	€	%



TOTAL DE INGRESOS:	1.200.000,00 €
TOTAL DE GASTOS:	1.200.000,00 €
DIFERENCIA (GASTOS - INGRESOS):	0 €

BALANCE ECONÓMICO DEL PRIMER EJERCICIO	
RECURSOS NETOS	
CONCEPTO RECURSOS	
Aportación dineraria	495.867,77 €
TOTAL RECURSOS NETOS	495.867,77 €
COSTES NETOS	
CONCEPTO COSTE	
Costes salariales	115.356,73 €
Dotación Técnica	90.949 €
Logística	53.000 €
Marketing, comunicación, publicidad	19.600 €
Coste de Programación	162.135,59 €
Gastos Generales (10%)	49.867,77 €
Beneficio Industrial (1%)	4.958,68 €
COSTES TOTALES NETOS	495.867,77 €
IVA (21%)	104.132,23 €
COSTES TOTALES CON IVA	600.000 €

2.2. Presupuesto de gastos de actividades a realizar con el importe de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, (gastos de transporte relacionados con el proyecto, de publicidad y difusión, de personal contratado específicamente, de servicios técnicos, de contratación de artistas, espectáculos,



etc., gastos ordinarios, dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, gastos de personal de la entidad directamente relacionado con el proyecto y otros.).

Para la puesta en marcha del proyecto se llevará a cabo un contrato de servicios para la gestión, mantenimiento y actividad del Teatro María Luisa de Mérida que se desarrollará de acuerdo con el Pliego de Prescripciones y que el plazo inicial del contrato será dos años, prorrogable por un plazo igual al período inicial de duración y en las mismas condiciones ofertadas para las anualidades iniciales.

El presente presupuesto recoge la cuantía de las condiciones básicas que regirán el servicio de gestión cultural integral del Teatro María Luisa de Mérida, quedando la empresa que resulte adjudicataria sometidas a las prescripciones que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas elaborado para la licitación.

El objeto del contrato vendrá constituido por la gestión, mantenimiento y actividad del Teatro María Luisa de Mérida. Dicha actividad consiste en la gestión y administración durante todo el período de ejecución del contrato, incluyendo mantenimiento de las instalaciones y equipamiento escénico, los servicios, los suministros y asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad escénica y no escénica en el espacio citado, realizando la configuración de una programación cultural estable mediante actividades de representación escénica (incluyendo musical, lírica, danza, teatro y demás artes escénicas), cinematográfica, actividad sinfónica, musical y/o de cámara, actividad escénica adaptable a las sinergias del espacio sinfónico y eventos turísticos, congresos, ferias, convenciones y actividades de carácter turístico-cultural, empresarial o asociacional, además de eventos tales como congresos, entrega de premios, presentaciones, conmemoraciones, etc, y otros de naturaleza análoga destinados a un público general.

CONCEPTO	IMPORTE
GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDAD DEL TEATRO MARÍA LUISA DE MÉRIDA.	1.200.000 €
TOTAL DE GASTOS	1.200.000 €

**ANEXO II**

MEMORIA ECONÓMICA COMPARADA.

Denominación Entidad Beneficiaria: _____		
NIF.: _____		
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO A REALIZAR ⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO ⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL (cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados debe ser explicada detalladamente):

--

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

NIF.: _____



ANEXO III

CERTIFICACIÓN FINAL

Don/ Doña _____, con NIF. Núm. _____, como representante legal de la _____ con NIF. núm. _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código Postal _____.

CERTIFICA

En relación con el Convenio suscrito con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por importe de _____ euros para para la gestión y desarrollo de acciones culturales a prestar por el Teatro María Luisa de Mérida:

1. Que se ha finalizado las actividades para la gestión y desarrollo de acciones culturales a prestar por el Teatro María Luisa de Mérida de acuerdo con el clausulado del Convenio de colaboración firmado al efecto con fecha _____.
2. Que no se han obtenido otras aportaciones de otras Administraciones Públicas ni entidades privadas, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste del proyecto ejecutado.
3. Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula segunda del Convenio de colaboración mencionado.

En _____, a _____ de _____ de 202____.

El representante legal de la entidad,

Fdo.: _____

NIF.: _____

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

Don/Doña _____ con NIF núm. _____. como
Secretario/a/Interventor/a de la Entidad _____
con NIF núm. _____, con domicilio en _____
la localidad de _____, Código postal _____, en relación
al Convenio de colaboración para la gestión y desarrollo de acciones culturales a prestar por
el Teatro María Luisa de Mérida,

CERTIFICA

Que:

- NO ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de del Convenio de Colaboración.
- SI ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de del Convenio de Colaboración, no generando derecho alguno frente a la Administración.

(Marcar la opción correcta)

En _____ a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____



ANEXO V

JUSTIFICACIÓN

MEMORIA ECONÓMICA: DESGLOSE DE FACTURAS CORRESPONDIENTES

AL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO

Entidad: _____

NIF: _____.

Convenio de Colaboración con la la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Excmo. Ayuntamiento de _____.

Para la realización de _____.

Importe total de la inversión: _____.

Importe total de la aportación de la Junta de Extremadura: _____.

Fecha firma Convenio de colaboración: _____.

Fecha finalización plazo de justificación: _____.

Importe total justificado: _____.

D./D^a _____ Interventor/a,
Secretario/a Interventor/a de la Entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

1. Que la relación de gastos totales necesarios para la realización del proyecto conveniado han sido los siguientes:



4. Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado Convenio.
5. Que los gastos y pagos previstos en el Convenio, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
6. Que todas las inversiones realizadas en este proyecto son acordes con el contenido del Convenio de colaboración.
7. Que no ha obtenido otras aportaciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las inversiones realizadas.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria

Vº Bº El /La Alcalde/sa

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc....) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc....).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original)
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde el pago.



ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS
APORTACIONES, SUBVENCIONES O INGRESOS**

Don/Doña _____, con NIF núm. _____
como Secretario/a de la Entidad _____ con NIF núm.
_____, con domicilio en _____ de la localidad
de _____, Código postal _____.

En relación con el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES A
PRESTAR POR EL TEATRO MARÍA LUISA DE MÉRIDA,

CERTIFICA

- Que la suma del total de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad objeto del Convenio de Colaboración NO ha superado el coste total de dicha actividad, siendo los recibidos:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

- Que NO SE HAN PERCIBIDO por la presente entidad ayudas, ingresos, recursos ni patrocinios para el desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

(Marcar UNA DE LAS DOS OPCIONES)

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____





RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Proclima, Proyectos Climatización, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos del IES San Roque de Badajoz. (2023062508)

Habiéndose firmado el día 12 de junio de 2023, la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Proclima, Proyectos Climatización, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos del IES San Roque de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PROCLIMA, PROYECTOS CLIMATIZACIÓN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS DEL IES SAN ROQUE DE BADAJOZ.

Mérida, 12 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Proclima, Proyectos Climatización, SL, con CIF B06145650 y domicilio en Calle Rodrigo Dosma, número 16, 1º derecha, en Badajoz, y D. Sancho Jesús Bejarano Bueno, como representante legal de la misma.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 29 de octubre de 2019 se firmó un Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Proclima, Proyectos Climatización, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos del IES San Roque de Badajoz, publicado en el DOE n.º 226, de 22 de noviembre de 2019.

II. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 29 de octubre de 2023.

III. Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo ampliar la vigencia del Convenio establecida en la Cláusula Decimonovena del mismo, para un correcto desarrollo del Proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,



ACUERDAN

Cláusula primera.

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del Convenio de colaboración contenida en la cláusula decimonovena, ampliando la misma hasta el 29 de octubre de 2027.

Cláusula segunda.

El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio de Colaboración firmado el 29 de octubre de 2019 quedan vigentes e inalterables durante la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Proclima,
Proyectos Climatización, SL,
D. SANCHO JESÚS BEJARANO BUENO





RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la Financiación del Programa de Inserción Sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus. (2023062509)

Habiéndose firmado el día 24 de mayo de 2023, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la Financiación del Programa de Inserción Sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL "PUERTA DE EMPLEO PARA LA COMUNIDAD GITANA EXTREMEÑA. 2023-2024", COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Núñez Cumplido, directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 100/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de delegación de la Secretaría General efectuada mediante Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 51, de 6 de abril de 2021), y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023.

Y de otra, don Isidro Juan Rodríguez Hernández, en nombre y representación de Fundación Secretariado Gitano (FSG), actuando en su condición de Director y, en virtud de los poderes otorgados por la citada fundación, mediante escritura pública otorgada en fecha de 9 de mayo de 2017 ante Sra. Notario doña Carmen Ana Vázquez Arias, con el número 796 de su protocolo.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema



público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

Segundo. La Fundación Secretariado Gitano es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural. De ahí que, la Fundación desarrolle todo tipo de acciones que contribuyan a alcanzar la plena ciudadanía de las personas gitanas, a mejorar sus condiciones de vida, a promover la igualdad de trato y a evitar toda forma de discriminación, así como a promover el reconocimiento de la identidad cultural de la comunidad gitana.

Tercero. En Extremadura, la población gitana, formada por unas 15.000 personas según diferentes informes y estudios de las organizaciones sociales y de las Administraciones públicas, constituye un grupo de especial vulnerabilidad social. Parte de esta población se encuentra en situación o riesgo de exclusión social. A ello contribuyen de manera especial el nivel de formación y las dificultades de incorporación al mercado laboral de las personas gitanas en Extremadura, contando incluso en la situación actual, con mayor tasa de desempleo que la población en general. Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar esta situación, como instrumento generador de oportunidades, y avanzar hacia la inclusión social de la comunidad gitana.

Por tanto, el empleo es hoy en día uno de los aspectos clave para garantizar la igualdad de oportunidades y el desarrollo pleno de la ciudadanía.

El artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales garantizar a toda



persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida. Por su parte, el artículo 2.a) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, señala, entre sus objetivos, garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como la libre elección de profesión u oficio sin que pueda prevalecer discriminación alguna, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo con recientes estudios que han comparado la situación laboral de la población gitana con la del conjunto de la población española, las diferencias más significativas se encuentran en relación con las tasas de asalariados frente a los trabajadores por cuenta propia, así como la alta proporción de personas ocupadas en la ayuda familiar en comparación con la tasa casi insignificante de la población total. Además, aspectos como el desempleo, la temporalidad y la jornada parcial afectan más a las mujeres gitanas tanto en comparación con las mujeres no gitanas como con los hombres gitanos. Las diferencias por tipo de ocupación y sector de actividad son muy destacadas, concentrándose un porcentaje muy alto de población gitana ocupada en el sector de la venta ambulante. Junto a todo esto, hay que destacar que, tras la crisis económica que tan severamente ha afectado al mercado de trabajo en España, los datos más recientes apuntan a un gran aumento de la tasa de desempleo entre la población gitana.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha venido financiando un programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña", desarrollado por la Fundación Secretariado Gitano (FSG) durante los periodos 2019-2020 (<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2019/70o/18040241.pdf>) y 2021-2022 (<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/250o/21060311.pdf>) y cofinanciado con cargo al Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Finalizado el citado Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020 y dado los excelentes resultados obtenidos con el programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña" en el marco del citado programa operativo, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", con la intención de dar continuidad al anterior programa que finalizó el 31 de diciembre de 2022, como recurso dirigido a consolidar y mejorar la incorporación al mercado laboral de la comunidad gitana en los municipios de Almendralejo y Navalmoral de la Mata, pues tras la evaluación de los resultados del citado programa, un diagnóstico de la situación y de los recursos existentes, dichos municipios cuentan con presencia de población gitana susceptible de participar en este tipo de programas.

La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2021-2030 establece, dentro del eje de inclusión social de empleo, que "Durante la próxima década debe garantizarse la mejora del acceso, mantenimiento y calidad del empleo para la población gitana adulta y trabajar prioritariamente en una exitosa transición de los estudios al empleo de la juventud gitana. Además, la empleabilidad y acceso al trabajo remunerado de las mujeres gitanas debe ser una prioridad". De ahí que, el desarrollo de programas específicos para la formación de personas gitanas en riesgo de exclusión, facilitando al mismo tiempo el acceso a los programas normalizados de formación para el empleo y el impulso de estos programas en concertación con las empresas, proporcionando la firma de convenios y la realización de prácticas becadas, resulte imprescindible.

El nuevo Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, en el marco del objetivo político 4 "Una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales" y dentro de su prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", recoge como objetivo específico h) "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", intenta ser un instrumento de contribución al Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales aprobado por la Comisión Europea

(https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b7c08d86-7cd5-11eb-9ac9-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF).

En esta nueva etapa de programación de estos fondos europeos, principalmente, se tiene que reforzar y consolidar este programa como un recurso para que la población gitana siga incorporándose de manera efectiva al mercado laboral, con fijación en seguir dando respuesta a las dificultades que encuentran para su acceso al mercado laboral, incrementar y mejorar la coordinación con los servicios sociales, de empleo y el tejido empresarial.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Por tanto, para la ejecución del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", resulta imprescindible de nuevo la participación de la Fundación Secretariado Gitano (FSG) pues posee experiencia y una gran trayectoria en el desarrollo de este tipo de programas, teniendo ya estructura consolidada para llevarlo a cabo.

Esta entidad no sólo ha desarrollado el programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020 y 2021-2022", cofinanciados por el Fondo Social Europeo, sino que también ha desarrollado programas de formación y empleo, gestionando desde el año 2000, el programa Acceder, financiado también por el Fondo Social Europeo y enmarcado dentro del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación, cuyo objetivo principal es conseguir que la población gitana se incorpore efectivamente al mercado laboral a través del desarrollo de itinerarios individualizados de empleo y de una intervención integral de las dificultades para su acceso al mercado laboral. Así, su participación se centra en la detección de personas gitanas en edad laboral, principalmente jóvenes y mujeres en situación o riesgo exclusión social en los municipios objeto de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y conseguir que la población gitana se incorpore efectivamente al mercado laboral.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2024 prevén créditos en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000, fuente de financiación FS21422H05 y código de proyecto de gasto 20230151 "Puerta Empleo Población Gitana", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus.

De acuerdo con la citada fuente de financiación, se pretende financiar la operación "2.H.05 Itinerarios de inserción sociolaboral / Programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña", dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, en el marco del objetivo político 4 "Una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", y objetivo específico h) "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos".

Uno de los retos a los que se enfrenta Extremadura es el referido al de un mercado laboral cada vez más inclusivo, fruto del análisis de sus principales debilidades en el marco de las áreas de intervención definidas por los objetivos políticos de la Política de Cohesión en el período 2021-2027, del diagnóstico regional sobre la situación actual realizado por la Junta de Extremadura, así como de las conclusiones recogidas de la experiencia de ésta durante el periodo 2014-2020.



Este reto de la región en el período 2021-2027 queda recogido en el punto 8 Mercado laboral inclusión del nuevo Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, que dice: "Prevenir la exclusión y promover la inclusión social, concentrando los esfuerzos, particularmente, en garantizar la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables (personas jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, población gitana, entre otros y con especiales dificultades de inserción laboral), a través de la mejora de su empleabilidad, principalmente.

La exclusión social pone a las personas en su máximo grado de vulnerabilidad y, por tanto, en la medida en que una persona en situación de dificultad social accede al mercado de trabajo se está contribuyendo no sólo a mejorar su autonomía personal, sus condiciones de vida y su integración social, sino también a la igualdad de oportunidades, al desarrollo de la sociedad y al ejercicio pleno de la ciudadanía".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellos colectivos en los que, como ocurre en la población gitana, se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo los municipios de Almendralejo y Navalmoral de la Mata en donde se continuará ejecutando el programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña" durante las anualidades 2023 y 2024, donde es necesario mejorar y consolidar recursos para que la población gitana siga incorporándose de manera efectiva al mercado laboral a través del desarrollo de itinerarios individualizados de empleo. Por tanto, para la población gitana de ambos municipios, los itinerarios individualizados de empleo y una intervención integral de las dificultades para su acceso al mercado laboral, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales, de empleo y el tejido empresarial, constituyen la principal herramienta de inclusión social.

El programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña.2023-2024" combinará el desarrollo de actuaciones de formación laboral con las prácticas laborales en empresas, que permitan la inserción sociolaboral de la población gitana en edad laboral. En el desarrollo de esta actuación se fomentará el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas que favorecen la inserción sociolaboral. Y, se prestará especial atención a los jóvenes gitanos, a la mujer gitana, parados de largo duración y gitanos con escasa o nula cualificación profesional.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor,



no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de subvención, esto es, esta subvención se dirige a las personas pertenecientes a la comunidad gitana en edad laboral, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres gitanas que residen en los municipios de Almendralejo y Navalmoral de la Mata que, tras un diagnóstico de la situación y de los recursos existentes, cuentan con presencia de población gitana susceptible de participar en este tipo de programas.

Además del colectivo destinatario, otra razón de interés público y social que justifica la necesidad de desarrollo de este programa para el periodo 2023-2024, y que parte de la valoración y resultados positivos de anteriores ediciones en cuanto a la metodología de intervención implantada y los objetivos de intervención conseguidos, se fundamenta en que si no prosigue se produciría retrocesos en las cotas de éxito de inserción sociolaboral alcanzadas. Su ejecución debe seguir centrándose en la detección de personas gitanas en edad laboral, principalmente jóvenes y mujeres en situación o riesgo exclusión social en los municipios objeto de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y conseguir que la población gitana se incorpore efectivamente al mercado laboral.

Según la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030 (https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/docs/estrategia_nacional/Estrategia_nacional_21_30/estrategia_aprobada_com.pdf)

la percepción general es que la población gitana sigue siendo uno de los grupos más desfavorecidos dentro de la población general, sufriendo mayores niveles de pobreza y exclusión social, principalmente por la segregación y el trato discriminatorio en el acceso a y disfrute de servicios generales en términos de igualdad.

Asimismo, dispone dicha estrategia que los datos más recientes disponibles sobre pobreza y acceso a ingresos de población gitana, como el Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación con el empleo y la pobreza 2018 realizado por la Fundación Secretariado Gitano, confirman que este grupo se encuentra en gran medida dentro de la población en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social. La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral no solo se explica por las barreras que enfrentan las mujeres gitanas para acceder a la educación, sino también porque se ha identificado que el 97% de personas que se dedican al trabajo doméstico son mujeres, en línea con la información recolectada por el citado estudio comparado sobre la situación de la población gitana en

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

España en relación con el empleo y la pobreza antes citado. En línea con lo anterior, el 36% de las mujeres gitanas no buscan empleo por responsabilidades familiares, las cuales tienden a ser considerablemente elevadas en contraste con las mujeres de la población general si se considera que el número de hijos por hogares gitanos es mayor, y el 63% de las personas jóvenes gitanas entre 16 y 30 años no estudian ni trabajan y se estima que el 58% son mujeres.

Al carácter singular de esta subvención, se unen, además, razones que justifican que no cabe aplicar los mecanismos de concurrencia pública en el otorgamiento porque las características propias del programa objeto de subvención, cuya continuidad para el 2023-2024 se pretende, lo convierte en un recurso dirigido a consolidar y mejorar la situación de incorporación al mercado laboral de la comunidad gitana en los municipios de Almendralejo y Navalmoral de la Mata, cuya realización requiere que sea una entidad sin ánimo de lucro (dado la aplicación presupuestaria) y, en especial, una organización del movimiento asociativo gitano, con implantación en los territorios objeto de Almendralejo y Navalmoral de la Mata, con experiencia y especialización en el desarrollo de programas de intervención sociolaboral con el pueblo gitano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y, de ahí que, la Fundación Secretariado Gitano sea la entidad sin ánimo de lucro más adecuada e idónea pues se trata de una organización del movimiento asociativo gitano, que posee una estructura sólida, con fuerte presencia en Extremadura y, en concreto, con implantación y presencia en ambos territorios objeto de intervención, con experiencia en programas de inserción sociolaboral y de gestión de fondos europeos, así como con capacidad de recursos humanos y materiales para su desarrollo, que viene desarrollando con éxito el Programa Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña desde el año 2019, garantizándose con ello el cumplimiento de los objetivos previstos el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud de Fundación Secretariado Gitano (FSG), presentada con fecha de 28 de febrero de 2023, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", cofinanciado por el FSE+ a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y exigiéndose autorización previa del Consejo de Gobierno por ser el importe subvencionado superior a 60.000 euros, de acuer-

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

do con el artículo 43 apartados 3 y 4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Secretariado Gitano (en adelante, FSG), con NIF G83117374, para la financiación del programa de inserción sociolaboral Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención. Programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024".

1. El objeto de esta subvención es la financiación del presente programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" a realizar por la FSG en los municipios de Almendralejo y Navalmoral de la Mata dirigido a mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a la comunidad gitana, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres gitanas, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles de cualificación, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado. El sentido de este programa radica en la necesidad de cubrir una carencia que se refleja en la baja participación de la población gitana en las medidas, programas y servicios generales en el ámbito del empleo y de otros ámbitos de la sociedad.
2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" pretende conseguir los siguientes objetivos:
 - a) Objetivos generales:
 - 1.º Incorporación de la población gitana, en especial, de aquella que se encuentra en situación de exclusión social a programas de inserción sociolaboral como vía de integración social.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- 2.º Incremento de las oportunidades de integración sociolaboral de la población gitana, en especial, de los jóvenes y de las mujeres gitanas de Extremadura.
- 3.º Mejora de sus déficits formativos y de habilidades para la inclusión social, a través de la obtención de una cualificación profesional.
- 4.º Inserción sociolaboral de la población gitana.

b) Objetivos específicos:

- 1.º Ampliar el acceso al mercado laboral por cuenta ajena de la población gitana extremeña, promoviendo la autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.
- 2.º Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
- 3.º Dilatar la cualificación básica y profesional de la población gitana, para la mejora de su empleabilidad y su incorporación al mercado laboral de forma duradera.
- 4.º Acrecentar la cualificación básica de las personas gitanas, no ocupadas y no integradas en el sistema educativo o de formación, mediante el retorno al sistema educativo reglado.
- 5.º Mejorar las competencias emprendedoras de la población gitana que permitan profesionalizar, regularizar y hacer viable las actividades por cuenta propia, especialmente en el sector de venta ambulante.
- 6.º Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión sociolaboral de la población gitana.
- 7.º Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos extremeños por parte de las familias gitanas más excluidas para la plena inclusión de la población gitana.
- 8.º Reparar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana, impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad extremeña en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a las víctimas de discriminación.



9.º Apoyar el proceso de inserción laboral de las personas gitanas, buscando la permanencia y la calidad del empleo a través de las acciones de seguimiento y acompañamiento dirigidas tanto a las personas participantes como a las empresas.

3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actividades durante los años 2023 y 2024:

- a) Actividades de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.
- b) Actividades de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario sociolaboral.
- c) Actividades de activación y motivación hacia el mercado laboral y el retorno educativo (segunda oportunidad), haciendo hincapié en las personas jóvenes gitanas y en las mujeres.
- d) Actividades de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.
- e) Actividades de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo.
- f) Actividades de formación para la mejora de la empleabilidad.
- g) Actividades de mejora de las competencias básicas, transversales y profesionales.
- h) Actividades de intermediación con empresas que permita adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y las personas gitanas.
- i) Actividades de apoyo y seguimiento en el empleo, consistentes en realizar un acompañamiento en la inserción laboral a cada participante, asegurando la adaptación al puesto de trabajo y a la vida laboral, y el mantenimiento del mismo, así como un apoyo a la empresa para la mejor adecuación de la persona al puesto.
- j) Actividades de evaluación, supervisión y seguimiento de procesos, metodologías y resultados, establecidas de manera periódica a lo largo de todo el programa.
- k) Actividades de formación, información y sensibilización hacia la población gitana, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y sociedad en general.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- l) Actividades de promoción de la igualdad de trato, lucha contra la discriminación y asistencia a víctimas.
- m) Actividades de incidencia con agentes clave y promoción de políticas más activas para la inclusión social de la población gitana.
4. El programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" tiene como destinatarias a las personas pertenecientes a la comunidad gitana, especialmente a las personas jóvenes y a las mujeres gitanas, en situación o riesgo de exclusión social en edad laboral, que viven en los municipios de Almendralejo y Navalmoral de la Mata.
5. Para el desarrollo de estas actuaciones la FSG dispondrá de los siguientes 12 técnicos de intervención sociolaboral (seis por municipio) y de acuerdo con sus correspondientes categorías recogidas en el IV Convenio colectivo de la Fundación Secretariado Gitano, registrado por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social en base a la Resolución de 28 de julio de 2022 (BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2022) [https://www.boe.es/eli/es/res/2022/07/28/\(8\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2022/07/28/(8)):
- 2 Tutores/as de Itinerarios (1 por municipio), equivalente a la categoría laboral de tutor/a de Itinerarios o Coordinador/a II AVA C y B.
 - 2 Prospectores/as laborales (1 por municipio), equivalente a la categoría laboral de técnico/a intermedio A y técnico/a intermedio B.
 - 2 Orientadores/as laborales (1 por municipio), equivalente a la categoría laboral de técnico/a intermedio A y técnico/a intermedio B.
 - 2 Agentes Interculturales (1 por municipio), equivalente a la categoría laboral de técnico/a intermedio B y técnico/a básico B.
 - 2 Tutores/as formadores/as (1 por municipio), equivalente a la categoría laboral de técnico/a intermedio B.
 - 2 Técnicos/as de Intervención Social (1 por municipio), equivalente a la categoría laboral de técnico/a intermedio C y B.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la FSG, correspondiéndole, en su condición de empleador, las obligaciones sociales y laborales, así como las altas y bajas y liquidación de cotizaciones de dicho personal. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación laboral con el citado personal.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actividades contenidas en el mismo. En todo lo no establecido en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho euros con cincuenta y dos céntimos de euro (894.698,52 €) e irá destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución del programa y sus actividades en las que incurra la FSG en el desarrollo del programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO POR ANUALIDAD		PRESUPUESTO TOTAL
	2023	2024	2023-2024
1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO	352.520,20 €	377.002,09 €	729.522,29 €
1.1 Tutores/as de itinerarios.	67.225,84 €	72.819,61 €	140.045,45 €
- Retribuciones salariales	50.967,28 €	55.208,19 €	106.175,47 €
- Gastos de cotización a la seguridad social	16.258,56 €	17.611,42 €	33.869,98 €
1.2. Prospectores/as laborales.	58.781,53 €	62.226,36 €	121.007,89 €
- Retribuciones salariales	44.565,23 €	47.176,92 €	91.742,15 €
- Gastos de cotización a la seguridad social	14.216,30 €	15.049,44 €	29.265,74 €
1.3 Orientadores/as laborales.	58.781,53 €	62.226,36 €	121.007,89 €
- Retribuciones salariales	44.565,23 €	47.176,92 €	91.742,15 €
- Gastos de cotización a la seguridad social	14.216,30 €	15.049,44 €	29.265,74 €
1.4 Agentes Interculturales.	53.282,72 €	57.464,16 €	110.746,88 €
- Retribuciones salariales	40.396,30 €	43.566,46 €	83.962,76 €
- Gastos de cotización a la seguridad social	12.886,42 €	13.897,70 €	26.784,12 €
1.5 Tutores/as formadores/as.	57.729,89 €	62.226,36 €	119.956,25 €

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- Retribuciones salariales	43.767,92 €	47.176,92 €	90.944,84 €
- Gastos de cotización a la seguridad social	13.961,97 €	15.049,44 €	29.011,41 €
1.6 Técnicos/as de intervención social.	56.718,69 €	60.039,24 €	116.757,93 €
- Retribuciones salariales	43.001,28 €	45.518,76 €	88.520,04 €
- Gastos de cotización a la seguridad social	13.717,41 €	14.520,48 €	28.237,89 €
2. GASTOS CORRIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES	37.820,00 €	37.820,00 €	75.640,00 €
2.1. Alquiler de equipos TICs del personal contratado.	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
2.2. Alquiler de mobiliario.	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €
2.3. Suministros.	7.900,00 €	7.900,00 €	15.800,00 €
2.4. Gastos de correos-mensajería.	420,00 €	420,00 €	840,00 €
2.5. Gastos de material de oficina.	1.400,00 €	1.400,00 €	2.800,00 €
2.6. Gastos de limpieza.	1.600,00 €	1.600,00 €	3.200,00 €
2.7. Gastos de seguros.	800,00 €	800,00 €	1.600,00 €
2.8. Gastos de mantenimientos de equipos TICs y locales.	1.200,00 €	1.200,00 €	2.400,00 €
2.9. Gastos de publicidad.	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
2.10. Gastos de formación de participantes.	19.000,00 €	19.000,00 €	38.000,00 €
3. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO.	1.200,00 €	1.200,00 €	2.400,00 €
4. IMPREVISTOS (gastos del personal contratado, gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades y gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado)	2.900,00 €	2.900,00 €	5.800,00 €
5. GASTOS INDIRECTOS (relacionados con los gastos en concepto de administración y gestión del programa. (10 % de la suma de la cuantía de los anteriores conceptos de gasto)	39.444,02 €	41.892,21 €	81.336,23 €
TOTAL	433.884,22 €	460.814,30 €	894.698,52 €

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", aportando la cuantía total máxima de ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho euros con cincuenta y dos céntimos de euro (894.698,52 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000, fuente de financiación FS21422H05 y proyecto de gasto 20230151 "Puerta de empleo población gitana", financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85 %, en el objetivo político 4 "una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico h) "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2024 y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2023	433.884,22 €
2024	460.814,30 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará a la FSG de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2023:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total prevista para el año 2023. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, y previa acreditación por la FSG de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 2 h) de la cláusula sexta.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2023, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar la FSG hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive.

En el supuesto de que la FSG no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2023, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2024:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2023, documentación que podrá presentar la FSG hasta el 29 de marzo del 2024, inclusive.

En el supuesto de que la FSG no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2024, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2024, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar la FSG hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive.

Previamente a los distintos pagos de la subvención, la FSG deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La FSG queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" previstos en la cláusula segunda.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.1. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se presentará al órgano gestor en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

2.2. La cuenta justificativa del gasto realizado contendrá la siguiente documentación:

1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos suscritos debidamente firmado mediante medios electrónicos por la persona que ocupa la secretaria y con el visto bueno del representante legal de la FSG que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica, con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo incorporado como anexo I.

2.º Copias de las facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de su oportuno documento de pago, y que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos presentados. Asimismo, esta documentación debe responder a gastos acordes con los conceptos detallados en el presupuesto desglosado en la cláusula tercera y realizados dentro del plazo previsto en la presente cláusula.

En el caso de que una misma factura, recibo o documento se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones públicas, se deberá presentar marcado con una estampilla, indicando, en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y que está cofinanciada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Fondo Social Europeo en el programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024".

3.º Memoria técnica explicativa de ejecución del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", según anexo II, firmada

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

por medios electrónicos por la persona responsable del programa y con el visto bueno del representante legal de FSG, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados referidos a la operación "2.H.01 Itinerarios de inserción sociolaboral / programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña" dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" en el mencionado anexo II.

- 4.º Certificado suscrito por medios electrónicos por el representante legal de la FSG relativo al cumplimiento de las medidas de información y publicidad a las que refiere la cláusula sexta, acompañado del soporte documental generado.
- 5.º Certificado suscrito por medios electrónicos por el representante legal de la FSG en el que conste que por parte de la entidad se han seguido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que, en su caso, resulte de aplicación.
- 6.º En relación con la justificación de los gastos del personal, la FSG deberá presentar, en el plazo de 15 días desde que se produce la correspondiente contratación laboral de la persona o personas que ejecutarán el programa, la siguiente documentación:
 - a) Copia de los contratos de trabajo suscritos, así como, en su caso, la titulación académica del trabajador o trabajadores contratados.
 - b) Informe de vida laboral (VILE) de la FSG donde conste la fecha de alta en la Seguridad Social del personal contratado para la ejecución del programa.
 - c) Certificado del representante legal de la FSG, firmado por medios electrónicos, en el que conste que, conforme a la documentación que obra en la entidad, el personal contratado para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado así como el personal voluntario que participa en las mismas, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual,

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

conforme a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

3. La justificación final de la subvención deberá presentarse hasta el 15 de febrero de 2025, inclusive, donde se justificarán los gastos realizados y pagos efectuados con cargo al último pago del 50 % de la anualidad 2024, en la forma prevista en el apartado anterior.
4. Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia el presente convenio sea objeto de modificación, la FSG quedará obligado a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.
5. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento de la Fundación Secretariado Gitano (FSG), concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en concepto de gastos del personal contratado, gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades, gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado, imprevistos y gastos de gestión y conforme al presupuesto recogido en la cláusula tercera. La imputación de estos gastos estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluido.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.

Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria. Es este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula décima.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal los costes brutos de la contratación de personal directamente relacionado con la ejecución del programa. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación laboral con el citado personal.

Estos costes brutos incluyen: los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en el convenio colectivo de aplicación o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades



especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente; y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

- b) Se podrán imputar aquellos gastos corrientes para la ejecución del programa y de sus actividades.
- c) Se podrán imputar gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado para el desarrollo del programa, por comisión de servicio, relacionados directamente con la ejecución del programa siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, el lugar y el motivo.
- d) Se podrán imputar gastos imprevistos referidos a cada uno de los conceptos de gastos anteriores, recogidos en la cláusula tercera. Se refieren éstos a conceptos de gastos directos que, estando planificados o previstos para la ejecución del programa, son imprevistos o difícil de prever en cuanto a la cuantía final ejecutada en cada uno de ellos, motivado por los posibles cambios normativos en materia laboral y salarial sobrevenidos y a la previsible e irregular fluctuación de precios de productos y servicios a lo largo del periodo de ejecución del programa.
- e) Se podrán imputar gastos indirectos para la administración y gestión del programa, los cuales representarán, el 10% del conjunto de gastos directos presupuestados y ejecutados para el desarrollo de este.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y demás normativa de desarrollo.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Sexta. Obligaciones de la Fundación Secretariado Gitano.

1. La FSG cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, así como cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.
2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
 - b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
 - d) Conservar la documentación original (con sello de imputación de esta subvención) de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2024.
 - e) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- f) En relación con los indicadores. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 y anexo I del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, además, de cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FSE+.

En este sentido, la FSG facilitará, en los términos previstos en la cláusula cuarta, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la información del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" para la realización del seguimiento de los Programas conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo Plus para cuantificar los avances realizados.

Asimismo, deberá alcanzar al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027:

- 1.º Con relación al indicador de realización "EECO15_ Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)", en el año 2024, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 240 participantes.
 - 2.º Con relación al indicador de resultado "EECR04_ Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 140 participantes.
- g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.
- h) En relación con la obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad previstas en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

A estos efectos, la FSG deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021:

- 1.º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- 2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", destinados al público o a los participantes.
- 3.º Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" en el lugar donde se instalen los técnicos de Intervención Social.

Asimismo, la FSG deberá:

- 1.º Acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación relacionadas con las actividades del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales) deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (http://sepie.es/doc/comunicacion/eu-emblem-rules_es.pdf).
- 3.º Durante la realización de una actividad, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- Haciendo una breve descripción en su sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024". Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas en el plan de comunicación y publicidad de estos fondos, así como lo dispuesto en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actividades recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está cofinanciado con FSE+. Asimismo, en cualquier documento relacionado con la ejecución de una actividad que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" ha recibido apoyo del fondo.

Igualmente, la identificación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.



- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la condición décima.
 - k) Registrar la información relativa a todas las actividades y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, el órgano gestor pondrá a disposición del beneficiario, en la forma que en cada momento señale dicho órgano gestor, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - l) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.
3. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por la FSG que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cofinanciado a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Modificación del convenio.

1. Las actividades referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, la FSG vendrá obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actividades. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actividades financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actividades financiadas cuando su modificación conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

La comunicación de las modificaciones sustanciales se presentarán en el en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, la FSG deberá comunicarlas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano responsable para el

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución de la FSG, que se incorpora como anexo II al convenio.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar su contenido cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, sin perjuicio del plazo de 15 de febrero de 2025 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación final por parte de la FSG.

El plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención será del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, a los efectos de lo dispuesto en las cláusulas segunda y quinta del convenio.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actividades objeto del mismo o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte de la FSG.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir la FSG o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 60% de las actividades contempladas en la cláusula segunda por causa imputable a la FSG.
- 2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por la FSG se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades contempladas en la cláusula segunda. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 2 h) de la cláusula sexta, y si no ha adoptado medidas correctoras, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la cantidad a reintegrar será hasta un máximo del 3 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actividades en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actividades en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La cantidad para reintegrar se abonará por la FSG a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social", y conforme se disponga en la resolución que se dicte al efecto.

4. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, y por delegación la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021), calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En el caso de devolución voluntaria, la cantidad que devolver se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", órgano gestor 11-Sanidad y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal.

Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha documentación se presentará en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

Decimotercera. Principio de igualdad.

La FSG tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024" a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del programa.

Decimocuarta. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Secretaria General,
(PD, Resolución de 29 de marzo de 2021.
DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021)
La Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

El Representante Legal de la Fundación
Secretariado Gitano (FSG),
ISIDRO JUAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ



Cofinanciado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO I

CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de secretario de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG) con G83117374, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a esta entidad para la financiación del programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, suscrito con fecha de _____¹, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

- 1º. Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de esta entidad la cantidad de _____ €, correspondiente al _____² de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2º. Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, esta entidad ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad igual o superior al _____ %³ de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO						
1.1 Tutores/as de itinerarios						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						

¹ Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

² Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

³ Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.2 Prospectores/as laborales						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.3 Orientadores/as laborales						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.4 Agentes interculturales						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.5 Tutores/as formadores/as						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.6 Técnicos/as de intervención social.						
- Retribuciones salariales.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
- Gastos de cotización a la seguridad social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos del personal contratado						€
2. GASTOS CORRIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES						
2.1. Alquiler de equipos TIC del personal contratado.						

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.2. Alquiler de mobiliario					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.3. Suministros					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.4. Gastos de correos-mensajería.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.5. Gastos de material de oficina.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.6. Gastos de limpieza.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.7. Gastos de seguros.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.8. Gastos de mantenimiento de equipos TICs y locales.						
Fecha de emisión de la factura	Acreeedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.9. Gastos de publicidad.						
Fecha de emisión de la factura	Acreeedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
2.10. Gastos de formación de participantes.						
Fecha de emisión de la factura	Acreeedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
Total gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades					€	
3. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe Dietas y desplazamientos	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado					€	
4. IMPREVISTOS (gastos del personal contratado, gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades, gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado)						
Fecha de emisión de la factura	Acreeedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
Total imprevistos					€	

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

6. GASTOS INDIRECTOS (10%)					
Fecha del documento	Entidad	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total gastos de gestión					€
Total gastos del programa					€

3.º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de esta entidad y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2028 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG) para la financiación del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

_____ a ____ de _____ de 202_ .

(Firma electrónica)

Vº Bº DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS

(con relación a los objetivos propuestos en el programa presentado).

2.3. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.

(Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido la ejecución de cada una de sus actividades)

ACTIVIDAD N.º 1: ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD N.º 2: ACCIONES DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN COMPETENCIAL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ACTIVIDAD N.º 3: ACCIONES DE ACTIVACIÓN Y MOTIVACIÓN HACIA EL MERCADO LABORAL Y EL RETORNO EDUCATIVO (SEGUNDA OPORTUNIDAD)
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD N.º 4: ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL CON LA FAMILIA Y ENTORNO COMUNITARIO.
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD N.º 5: ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD N.º 6: FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD N.º 7: ACCIONES DE MEJORA DE LAS COMPETENCIAS BÁSICA, TRANSVERSALES Y PROFESIONALES

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ACTIVIDAD N.º 8: ACCIONES DE INTERMEDIACIÓN CON EMPRESAS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD N.º 9: ACCIONES DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN EL EMPLEO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD N.º 10: ACCIONES DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD N.º 11: ACCIONES DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN HACIA LA POBLACIÓN GITANA

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD N.º 12: ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE TRATO, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).



Cofinanciado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD N.º 13: ACCIONES DE INCIDENCIAS CON AGENTES CLAVE Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS MÁS ACTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN GITANA
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

2.4. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.
REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

NÚMERO DE PARTICIPANTES ⁴ POR MUNICIPIO	Resultados					
	2023		2024		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
ALMENDRALEJO						
De 16 y 17 años						

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

NÚMERO DE PARTICIPANTES ⁴ POR MUNICIPIO	Resultados					
	2023		2024		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						
NAVALMORAL DE LA MATA						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						
Total ambos municipios						

2.5. RECURSOS HUMANOSPUESTOS DE TRABAJO GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. ⁽¹⁾

(contratados directamente por la entidad para la ejecución del programa y con cargo a la subvención concedida)

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PERIODO CONTRATACIÓN	NUM. DE HORAS / SEMANA	COSTE SALARIAL	
					RETRIBUCIÓN BRUTA TOTAL	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL

⁴ Personas gitanas en situación o riesgo de exclusión social en edad laboral de los que, como participantes en el programa, se dispone de una ficha personal.

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PERIODO CONTRATACIÓN	NUM. DE HORAS / SEMANA	COSTE SALARIAL	
					RETRIBUCIÓN BRUTA TOTAL	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL
COSTE TOTAL						

RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD HA APORTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

(personas vinculadas laboralmente con la entidad de manera permanente)

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	RELACIÓN CON LA ENTIDAD	FORMA EN QUE HA COLABORADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA (2)

TIPO DE FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	NÚMERO DE VOLUNTARIOS	PERFIL DE LOS VOLUNTARIOS

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

NOTA IMPORTANTE:

- (1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.
- (2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

2.6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Información relativa al ANEXO I "Indicadores comunes relativos al apoyo general del capítulo del FSE+ EN RÉGIMEN DE GESTIÓN COMPARTIDA" y ANEXO II "Indicadores comunes relativos a las acciones del FSE+ destinadas a la inclusión social de las personas más desfavorecidas dentro del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra I), en consonancia con el artículo 7, apartado 5, párrafo primero" del Reglamento 2021/1057 de 24 de junio por el que se establece el FSE+.

INDICADORES COMUNES

2.6.1. Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes	Resultados					
	2023		2024		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M

N.º de participantes desempleados, incluido de larga duración						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes desempleados de larga duración						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes inactivos						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes con estudios de primaria o primer ciclo de secundaria.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes con estudios de segundo ciclo de secundaria.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes con enseñanza superior o terciaria.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes de origen extranjero.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

N.º de participantes con discapacidad.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes de zonas rurales.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						



Cofinanciado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.6.2 Indicadores comunes de resultados inmediatos sobre los participantes	Resultados					
	2023		2024		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
N.º de participantes que buscan trabajo tras su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes que obtienen una cualificación tras su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						



Cofinanciado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

N.º de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

2.6.3 Indicadores comunes de resultados a largo plazo relativo a las personas participantes	Resultados					
	2023		2024		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M

N.º de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Mayores de 55 años						
Total						

2.6.4 INDICADORES ESPECÍFICOS	Resultados					
	2023		2024		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M

N.º de beneficiarios (N.º de participantes + otros beneficiarios indirectos ⁵)						
N.º de participantes. ⁶						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación⁷						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

5. Equivale a la suma de los miembros de la familia del participante, profesionales formativos, de empleo, sociales, etc, que intervienen de manera directa o indirecta en el desarrollo del programa

6. Equivale al indicador de realización EECO15_ Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní). Es decir, el número de personas gitanas en situación o riesgo de exclusión social en edad laboral que participan en el programa.

7. Equivale al indicador de resultado EECR04_Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.7. IMPACTO DEL PROGRAMA EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, EN SUS FAMILIAS, Y EN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

EN LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

EN SUS FAMILIAS.

EN EL ENTORNO COMUNITARIO.

EN EL COLECTIVO DEL PUEBLO GITANO

2.8. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa)

2.9. COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

(En el caso de haber habido colaboración, describir como ha sido esta y que profesionales, instituciones, entidades y ONGs han participado en ella).

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO (modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).

Indicar las principales variaciones respecto a los municipios y número de personas participantes en los que inicialmente se pretendía desarrollar el programa, indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES (indicar, si finalmente se han subcontratado parte de las actividades del Programa aprobado)**2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL****2.13. GASTO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUTADO	PRESUPUESTO	EJECUTADO	PRESUPUESTO	EJECUTADO
	2023	2023	2024	2024	TOTAL	TOTAL
1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO	352.520,20 €		377.002,09 €		729.522,29 €	
1.1 Tutores/as de itinerarios.	67.225,84 €		72.819,61 €		140.045,45 €	
- Retribuciones salariales	50.967,28 €		55.208,19 €		106.175,47 €	
- Gastos de cotización a la seguridad social	16.258,56 €		17.611,42 €		33.869,98 €	
1.2. Prospectores/as laborales.	58.781,53 €		62.226,36 €		121.007,89 €	
- Retribuciones salariales	44.565,23 €		47.176,92 €		91.742,15 €	

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- Gastos de cotización a la seguridad social	14.216,30 €		15.049,44 €		29.265,74 €	
1.3 Orientadores/as laborales.	58.781,53 €		62.226,36 €		121.007,89 €	
- Retribuciones salariales	44.565,23 €		47.176,92 €		91.742,15 €	
- Gastos de cotización a la seguridad social	14.216,30 €		15.049,44 €		29.265,74 €	
1.4 Agentes Interculturales.	53.282,72 €		57.464,16 €		110.746,88 €	
- Retribuciones salariales	40.396,30 €		43.566,46 €		83.962,76 €	
- Gastos de cotización a la seguridad social	12.886,42 €		13.897,70 €		26.784,12 €	
1.5 Tutores/as formadores/as.	57.729,89 €		62.226,36 €		119.956,25 €	
- Retribuciones salariales	43.767,92 €		47.176,92 €		90.944,84 €	
- Gastos de cotización a la seguridad social	13.961,97 €		15.049,44 €		29.011,41 €	
1.6 Técnicos/as de intervención social.	56.718,69 €		60.039,24 €		116.757,93 €	
- Retribuciones salariales	43.001,28 €		45.518,76 €		88.520,04 €	
- Gastos de cotización a la seguridad social	13.717,41 €		14.520,48 €		28.237,89 €	
2. GASTOS CORRIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES	37.820,00 €		37.820,00 €		75.640,00 €	

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2.1. Alquiler de equipos TICs del personal contratado.	4.000,00 €		4.000,00 €		8.000,00 €	
2.2. Alquiler de mobiliario.	500,00 €		500,00 €		1.000,00 €	
2.3. Suministros.	7.900,00 €		7.900,00 €		15.800,00 €	
2.4. Gastos de correos-mensajería.	420,00 €		420,00 €		840,00 €	
2.5. Gastos de material de oficina.	1.400,00 €		1.400,00 €		2.800,00 €	
2.6. Gastos de limpieza.	1.600,00 €		1.600,00 €		3.200,00 €	
2.7. Gastos de seguros.	800,00 €		800,00 €		1.600,00 €	
2.8. Gastos de mantenimiento de equipos TICs y locales.	1.200,00 €		1.200,00 €		2.400,00 €	
2.9. Gastos de publicidad.	1.000,00 €		1.000,00 €		2.000,00 €	
2.10. Gastos de formación de participantes.	19.000,00 €		19.000,00 €		38.000,00 €	
3. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO.	1.200,00 €		1.200,00 €		2.400,00 €	
4. IMPREVISTOS (gastos del personal contratado, gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades y gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado)	2.900,00 €		2.900,00 €		5.800,00 €	

Cofinanciado por
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

5. GASTOS INDIRECTOS (10 % de la suma de los anteriores conceptos para de administración y gestión del programa)	39.444,02 €		41.892,21 €		81.336,23 €	
TOTAL	433.884,22 €		460.814,30 €		894.698,52 €	

DECLARACIÓN RESPONSABLE - La persona abajo firmante, responsable de la ejecución del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024", cofinanciado por el Fondo Social Europeo + y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención a la Fundación Secretariado Gitano (FSG), suscrito el _____⁸, declara la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En _____, a __ de _____ de 202__.

(Firma electrónica)

Vº Bº DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

⁸ Especificar la fecha de suscripción del convenio.



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ceres Motor, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres. (2023062510)

Habiéndose firmado el día 15 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ceres Motor, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CERES MOTOR, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ DE CÁCERES

Mérida, 15 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ceres Motor, SL, con CIF B10191625 y domicilio en c/ Molineros, 10, código postal 10005 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Alfonso Colmenar Ávila, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ceres Motor, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Javier García Téllez de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Ceres
Motor, SL

ALFONSO COLMENAR ÁVILA



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Transportes Autopropulsados y Maquinaria, SL, para los ciclos formativos de Grado Superior en Administración y Finanzas y de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Albarregas de Mérida.
(2023062511)

Habiéndose firmado el día 19 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Transportes Autopropulsados y Maquinaria, SL, para los ciclos formativos de Grado Superior en Administración y Finanzas y de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TRANSPORTES AUTOPROPULSADOS Y MAQUINARIA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA.

Mérida, 19 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Transportes Autopropulsados y Maquinaria, SL, con CIF B10269421 y domicilio en Pol. Ind. El Prado c/ Bilbao Parc. 27, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Eugenio Hernández Pavón, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1) y de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Transportes Autopropulsados y Maquinaria, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1) y de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Transportes
Autopropulsados y Maquinaria, SL,
EUGENIO HERNÁNDEZ PAVÓN





RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación de Empresas de Asesoría de Servicios Integrales y de Proximidad (AEDASIP). (2023062512)

Habiéndose firmado el día 14 de junio de 2023, el Acuerdo de Colaboración Social para la Utilización de la Plataforma de Presentación y Pago Telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación de Empresas de Asesoría de Servicios Integrales y de Proximidad (AEDASIP), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ASESORÍA DE SERVICIOS INTEGRALES Y DE PROXIMIDAD (AEDASIP)

Mérida, 14 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, y facultada para este acto según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Dña. Montserrat Rodríguez López, como Presidenta de la Asociación de Empresas de Asesoría de Servicios Integrales y de Proximidad (en adelante AEDASIP), que ostenta la representación de esta entidad según se acredita en el artículo 14 de los estatutos de AEDASIP.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto:

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de estos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4 establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".



Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de Hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente Acuerdo que regula la colaboración con AEDASIP no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Acuerdo facilitará la actuación a los profesionales asociados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021- disponible en la página <https://portaltributario.juntaex.es> la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

**ACUERDAN:**

Suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera. Objeto del Acuerdo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la asociación profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de Hacienda, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con AEDASIP quien manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros de AEDASIP podrán presentar ante dicha asociación una solicitud de adhesión al convenio suscrito por esta para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. AEDASIP remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de Hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar, por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021- así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de Hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.



Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros de AEDASIP deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales asociados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, AEDASIP aporta, en el momento de la firma del presente Acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros asociados. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, AEDASIP vendrá obligada a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura
- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.



- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.
- 5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada según Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento de AEDASIP el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante asociado vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del representante asociado supondrá que quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros.

La Consejería competente en materia de Hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.



Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso, penales que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por AEDASIP. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte, con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- el mutuo acuerdo de las partes.
- las demás previstas en la legislación vigente.

**Quinta. Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo en la fecha y lugar señalados.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

La Presidenta de la Asociación de Empresas
de Asesoría de Servicios Integrales y de
Proximidad

MONTSERRAT RODRÍGUEZ LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Achikitú para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. (2023062514)

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Achikitú para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASOCIACIÓN ACHIKITÚ PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE DEL IES PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 13 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Asociación Achikitú, con CIF G06579874 y domicilio en Calle Palomar, 76, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Ángel Sánchez Sánchez, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. A y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el medio natural y de tiempo libre (AFD2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Achikitú.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el medio natural y de tiempo libre (AFD2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Asociación
Achikitú

ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cambio Energético, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. (2023062515)

Habiéndose firmado el día 14 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cambio Energético, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CAMBIO ENERGÉTICO, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES DEL IES ZURBARÁN DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Mérida, 14 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Cambio Energético, SLU, con CIF B10481216 y domicilio en Avenida Virgen de Argeme, 37, código postal 10800 Coria, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Ramón Jesús Domínguez Clemente, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Energías renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cambio Energético, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Zurbarán de Naval Moral de la Mata, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Energías renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Cambio Energético, SLU.
RAMÓN JESÚS DOMÍNGUEZ CLEMENTE



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona número 1/2023 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023062593)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso por el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona con número 1/2023 por la representación procesal de D. Román Cortes del Arco frente a la Resolución de esta Administración desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos (DOE número 247, de 28 de diciembre).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer como demandados ante ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de junio de 2023.

El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar Secciones Bilingües desde el curso escolar 2023/2024. (2023062562)

Mediante la Orden de 20 de abril de 2017 (DOE núm. 83, de 3 de mayo) se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas.

Una vez analizada la documentación que acompaña a la solicitud presentada por cada centro y atendiendo a los informes técnicos emitidos en cada caso por el Servicio de Inspección de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la orden citada, la Secretaría General de Educación procede a resolver la convocatoria haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados a implantar y desarrollar los correspondientes programas de Sección Bilingüe.

Por todo ello, en el ejercicio de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el anexo de la presente resolución a implantar Secciones Bilingües, a partir del curso escolar 2023-2024.

Segundo. Los centros autorizados a implantar una Sección Bilingüe en virtud de convocatorias experimentales anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 20 de abril de 2017 podrán seguir con el proyecto, que se entenderá renovado por cursos académicos, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la orden citada y a toda ulterior normativa que al respecto pudiera dictarse.

Tercero. En la primera quincena de cada curso escolar, el equipo directivo del centro introducirá los datos relativos a la Sección Bilingüe en la plataforma Rayuela y deberá comunicar de inmediato a la Delegación Provincial de Educación correspondiente cualquier incidencia o variación que, al respecto del alumnado, el profesorado o la organización de la Sección Bilingüe, se produzca durante el curso académico.

Cuarto. Antes del 30 de junio de cada curso escolar, la dirección de los centros que desarrollen un programa de Sección Bilingüe deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación



correspondiente la Memoria Anual de la Sección Bilingüe, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la orden citada.

Quinto. Antes del término de los cuatro primeros cursos escolares desde la fecha de implantación del programa de Sección Bilingüe, contada a partir de la publicación de la Orden de 20 de abril de 2017, el centro educativo deberá tener elaborado un Proyecto Lingüístico de Centro. Este proyecto, que formará parte del Proyecto Educativo del Centro, deberá ser revisado y actualizado al final de cada curso escolar y se incluirá en la Programación General Anual.

Sexto. Compete a la Inspección de Educación, de acuerdo con lo que establezcan sus planes de actuación, asesorar, supervisar y participar en el desarrollo y la evaluación del programa de Sección Bilingüe, así como proponer la adopción de medidas que contribuyan a su perfeccionamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos.

Mérida, 26 de junio de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO**

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
AUTORIZADOS A IMPLANTAR SECCIONES BILINGÜES.

IDIOMA	AÑO DE INICIO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	ENSEÑANZAS
INGLÉS	2023/2024	CC SANTO TOMÁS DE AQUINO	MONTIJO	BADAJOS	EDUCACIÓN SECUNDARIA

...



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un plazo de presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de producción integrada del cultivo de cáñamo industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se somete a consulta pública. (2023062553)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de producción integrada del cáñamo industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO:

La apertura de un periodo de presentación de sugerencias por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico sg.adpt@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de producción integrada del cáñamo industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Planificación y Coordinación, Secretaría General, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de orden citado estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Además, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimiento de elaboración de



las normas con rango de ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El cultivo del cáñamo industrial tiene particularidades agronómicas y fitosanitarias, así como requisitos propios en su manipulación, que hacen necesario la elaboración de una norma técnica específica del producto.

La necesidad y la oportunidad de la aprobación:

El cultivo del cáñamo industrial se plantea como una nueva alternativa de cultivo en zonas de la comunidad autónoma en las que se hace necesario diversificar la alternativa de cultivos, debido a que en esta campaña ya se ha empezado a implantar este cultivo, se hace necesario la publicación de la norma técnica de producción integrada a la mayor brevedad posible.

Los objetivos de la norma:

La aprobación de la norma técnica específica de producción integrada del cultivo del cáñamo industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura para su aplicación al cultivo del cáñamo industrial en sus fases de producción, primera transformación y comercialización bajo el sistema de producción integrada.

Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras - No existían otras alternativas reguladoras y no reguladoras.

Mérida, 23 de junio de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.





ANUNCIO de 26 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la versión inicial del Programa de Actuación en las zonas vulnerables declaradas a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas en Extremadura y su estudio ambiental estratégico. (2023081070)

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio anuncia la apertura del período de información pública de la versión inicial del Programa de Actuación en las zonas vulnerables declaradas a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas en Extremadura y su estudio ambiental estratégico.

A tales efectos, la versión inicial del Programa de Actuación en las zonas vulnerables declaradas a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas en Extremadura y su estudio ambiental estratégico, se podrán consultar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en las dependencias del Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería (avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida), así como en la página web de la propia Consejería, en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/gestion-agricola>.

Así mismo, durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, 26 de junio de 2023. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de junio de 2023 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en los expedientes AT-8914 y AT-8914-1. (2023081078)

Por tener concedido el proyecto de Energía de Miajadas, SA, denominado "Proyecto de LSMT y LAMT a 22 kV para doble acometida y mejora de la calidad del suministro a la población de Zorita en los términos municipales de Abertura, Campo Lugar, Alcollarín y Zorita y anexo a dicho proyecto, registrados con los números AT-8914 y AT-8914-1 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 28 de septiembre de 2021 publicada en el DOE n.º 193, de fecha 6 de octubre y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito (y en dicha relación), para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.



FECHA, LUGAR Y HORA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Campo Lugar el día 13-09-2023 a las 10:00 horas (hora de comienzo del acto).

Ayuntamiento de Alcollarín el día 13-09-2023 a las 11:30 horas (hora de comienzo del acto).

Ayuntamiento de Zorita el día 12-09-2023 a las 10:00 horas (hora de comienzo del acto).

Cáceres, 23 de junio de 2023. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-8914 Y AT-8914-1

N.º	Pol.	Par.	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE Y APELLIDOS	Ap. Cant.	Ap. m ²	Vuelo Long.	Vuelo m ²	Ocup.T m ²	Día y hora
1	1	357	CAMPO LUGAR	SECANO	FRANCISCO GONZÁLEZ MOGOLLÓN	2	2	151,80	2277,00	2281,00	13-09-2023 - 10:00 horas
1	1	357	CAMPO LUGAR	SECANO	ANA MARTÍN BRONCANO	2	2	151,80	2277,00	2281,00	13-09-2023 - 10:00 horas
2	1	4	CAMPO LUGAR	SECANO	FRANCISCO GONZÁLEZ MOGOLLÓN			98,17	1472,55	1472,55	13-09-2023 - 10:00 horas
3	6	54	ALCOLLARÍN	SECANO	HDROS. RUBÉN PEÑA PALACIOS	1	1	75,28	1129,20	1131,20	13-09-2023 - 11:30 horas
3	6	54	ALCOLLARÍN	SECANO	MARIA DÍAZ SÁNCHEZ	1	1	75,28	1129,20	1131,20	13-09-2023 - 11:30 horas
3	6	54	ALCOLLARÍN	SECANO	M.ª CONSUELO PEÑA DÍAZ	1	1	75,28	1129,20	1131,20	13-09-2023 - 11:30 horas
4	7	1	ALCOLLARÍN	SECANO	ANTONIO ADRIÁN RODRÍGUEZ SANTOS			54,72	820,80	820,80	13-09-2023 - 11:45 horas
5	9	23	ALCOLLARÍN	SECANO	ANTONIO ADRIÁN RODRÍGUEZ SANTOS			100,54	1508,10	1508,10	13-09-2023 - 11:45 horas
5	9	23	ALCOLLARÍN	SECANO	PEDRO RODRÍGUEZ PALOMINO			100,54	1508,10	1508,10	13-09-2023 - 11:45 horas



N.º	Pol.	Par.	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE Y APELLIDOS	Ap. Cant.	Ap. m ²	Vuelo Long.	Vuelo m ²	Ocup.T m ²	Día y hora
6	6	86	ZORITA	SECANO	FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLÍ	1	1	112,94	1694,10	1696,10	12-09-2023 - 10:00 horas
7	6	90	ZORITA	SECANO	FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLÍ	1	1	91,30	1369,50	1371,50	12-09-2023 - 10:00 horas
8	6	92	ZORITA	SECANO	FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLÍ	1	1	198,74	2981,10	2983,10	12-09-2023 - 10:00 horas
9	6	96	ZORITA	SECANO	FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLÍ			32,67	490,05	490,05	12-09-2023 - 10:00 horas
9	6	96	ZORITA	SECANO	HRDOS. DE ANA JIMÉNEZ CHICO			32,67	490,05	490,05	12-09-2023 - 10:00 horas
10	6	97	ZORITA	SECANO	FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLÍ	2	2	191,48	2872,20	2876,20	12-09-2023 - 10:00 horas
10	6	97	ZORITA	SECANO	HRDOS. DE PEDRO RUBIO CEREZO	2	2	191,48	2872,20	2876,20	12-09-2023 - 10:00 horas
11	6	107	ZORITA	SECANO	FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLÍ	1	1	94,26	1413,90	1415,90	12-09-2023 - 10:00 horas
12	6	218	ZORITA	SECANO	JOAQUÍN RODRÍGUEZ VADILLO			10,00	150,00	150,00	12-09-2023 - 11:00 horas
12	6	218	ZORITA	SECANO	ESTHER VADILLO BERNAL			10,00	150,00	150,00	12-09-2023 - 11:00 horas



N.º	Pol.	Par.	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE Y APELLIDOS	Ap. Cant.	Ap. m ²	Vuelo Long.	Vuelo m ²	Ocup.T m ²	Día y hora
12	6	218	ZORITA	SECANO	CATALINA VADILLO BERNAL			10,00	150,00	150,00	12-09-2023 - 11:00 horas
13	8	11	ZORITA	SECANO	HDROS. RODRIGO BERNARDO BERNARDO			85,19	1277,85	1277,85	12-09-2023 - 11:15 horas
13	8	11	ZORITA	SECANO	AMELIA M.ª CONSUELO PACHECO GIL			85,19	1277,85	1277,85	12-09-2023 - 11:15 horas
14	2	227	ZORITA	SECANO	HDROS. MACELINO BLÁZQUEZ MAESO			38,26	573,90	573,90	12-09-2023 - 11:30 horas

• • •



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN

ANUNCIO de 23 de junio de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081079)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, se aprobó Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2023.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C2	Funcionario interino	1	Auxiliar-Administrativo

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas de Millán, 23 de junio de 2023. El Alcalde, MARIO CERRO FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 16 de junio de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2023081074)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Guarda de Campo, personal funcionario, en el turno libre por el sistema de oposición, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 7 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP de Badajoz con fecha 11 de noviembre de 2022, con fecha 1 de junio de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

1. El nombramiento de Don Julio Sánchez-Miranda Gallego, provisto de DNI.: ***7208**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de Guarda de Campo, con destino en la Sección de Agricultura (Código RPT: ACGC06) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de junio de 2023.
2. El nombramiento de Doña Yoana Arcos Sánchez, provista de DNI.: ***7480**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de Guarda de Campo, con destino en la Sección de Agricultura, (Código RPT: ACGC01) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de junio de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 16 de junio de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE

ANUNCIO de 28 de junio de 2023 sobre relación de personas aprobadas de la convocatoria de selección para la cobertura una plaza de Auxiliar Administrativo. (2023081096)

Resolución de Alcaldía n.º 2023/0095 del Ayuntamiento de Portaje por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria de selección para la cobertura de la plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante oposición para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración general
Subescala	Auxiliar administrativo/a
Jornada	100%
Naturaleza	funcionarial
N.º de vacantes	1
Nivel de complemento de destino	18
Sistema de selección	Oposición libre

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	Díaz Sánchez, Naiara	***361**T	15,90
2	De Pablo Romero Raynaud, Juan Carlos	***092**E	15,15
3	Moreno Romero, José María	***684**Z	13,00
4	León Femia, Marta	***517**V	12,65
5	Montero Maixanaba, Sandra	***750**A	12,00
6	Barrios Sánchez, Jessica	***703**E	11,55



Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
DÍAZ SÁNCHEZ, NAIARA	***361***

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Portaje, 28 de junio de 2023. El alcalde, DAVID RAMOS SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es